

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

Liceo Bicentenario de Valparaíso





Tabla de contenido

Prohibiciones y deberes Prohibiciones.....	8
Deberes	7
Derechos.....	9
Deberes	9
Deberes	11
Deberes	12
Deberes	13
1.1.1 Actividades co-programáticas	14
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO PERFIL	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
INSPECTOR GENERAL LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO PERFIL.....	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
JEFE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
ORIENTADOR(A) DEL LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO PERFIL.....	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
SICÓLOGO(A) DEL LICEO BICENTENARIO DE VALPARAÍSO PERFIL.....	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
EQUIPO DE GESTIÓN ESCOLAR (EGES)	¡Error! Marcador no definido.
DEPARTAMENTO ARTE Y CULTURA (DAC)	¡Error! Marcador no definido.
CONSEJO DE PROFESORES	¡Error! Marcador no definido.
CONSEJO ESCOLAR.....	¡Error! Marcador no definido.
JEFE DE SERVICIOS GENERALES PERFIL.....	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
JEFE DE INFORMÁTICA PERFIL.....	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN ADMINISTRATIVO PERFIL	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN INSPECTOR PERFIL.....	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN AUXILIAR PERFIL.....	¡Error! Marcador no definido.



FUNCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
PERFIL DEL ALUMNO/A DEL LICEO BICENTENARIO	¡Error! Marcador no definido.
DERECHOS DE LOS PADRES, APODERADOS Y/O TUTOR LEGAL	¡Error! Marcador no definido.
DEL APODERADO INHABILITADO Y/O TUTOR.....	¡Error! Marcador no definido.
DEL APODERADO SUPLENTE.	¡Error! Marcador no definido.
1.1.1 Agenda o cuaderno de comunicaciones	16
1.1.2 Página web y circulares.....	16
1.1.3 Conducto regular de atención.....	16
1.1.4 Procedimiento y horario de solicitud de documentos.....	17
REGULACIONES SOBRE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	¡Error! Marcador no definido.
PRESENTACIÓN PERSONAL GENERAL.....	17
Uniforme	17
EXEPCIONES AL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	¡Error! Marcador no definido.



I. INTRODUCCIÓN.

Para nuestro Liceo, la educación es un proceso permanente en el que, mediante la interacción entre el individuo y el medio, se procura alcanzar el desarrollo integral de la personalidad del educando. Esto significa que la formación del estudiante no depende exclusivamente de la labor sistemática ejercida por el Liceo, sino también por el esfuerzo real dado por el hogar, la familia y la sociedad, de modo que todas las acciones puedan producir frutos en la medida que nuestros estudiantes vayan tomando conciencia de sus objetivos y responsabilidades.

Para el conocimiento de los padres, madres y apoderados, señalamos que nuestro Liceo es una comunidad educativa conformada por estudiantes, padres, madres y/o apoderados, equipos de docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y nuestro sostenedor el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso-Juan Fernández.

El Liceo Bicentenario de Valparaíso es un establecimiento educacional que acoge a niños, niñas y adolescentes con deseos de estudiar y superarse, es una institución de alto nivel pedagógico que busca promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para los y las estudiantes no solo de Valparaíso, además de desarrollar todas las potencialidades y competencias que requieran para su vida futura.

Las familias y/o apoderados integrados a nuestro Liceo, asumen un papel protagónico como primeros educadores de sus estudiantes y se comprometen con las orientaciones valóricas, pedagógicas y sellos propuestos por nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El estudiante que acude a este Liceo, lo hace de manera voluntaria, consciente y responsablemente, donde contrae el compromiso de participar activamente de su formación, de apoyarse tanto en la propia búsqueda de su desarrollo como persona, como en la adquisición de los sólidos conocimientos que le serán entregados, todo lo cual tiene como meta la continuidad de sus estudios en niveles superiores u otros que le permitan alcanzar sus sueños futuros.

El reglamento interno del Liceo no solo debe educar a nuestros estudiantes en disciplina dentro del establecimiento, sino también formar personas íntegras, con valores y actitudes acordes al modelo que, en conjunto con las madres, padres y apoderados, el Liceo se esmera en desarrollar.

Este reglamento tiene como horizonte, regular las interacciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Además de facilitar la convivencia entre los miembros de la entidad y favorecer la formación de nuestros estudiantes, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia.

El R.I.C. contiene normas, deberes, obligaciones y derechos tanto del Liceo en cuanto a su ordenamiento interno, como de los y las estudiantes, padres, madres y/o apoderados y de todos los funcionarios que componen la comunidad educativa. Todo lo que establece este reglamento, debe ser cumplido y hecho cumplir por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Entenderemos de forma genérica, por estudiantes: a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, femeninas, masculinos o no binarios, quienes son los actores principales de la educación y formación que imparte nuestro Liceo.



II. FUNDAMENTACIÓN.

a) Marco legal

La fundamentación del presente Reglamento se sustenta en el Proyecto Educativo Institucional, en el Proyecto Liceos Bicentenarios y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes contenidas en:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Convención de Derechos del Niño.
- La Ley General de la Educación (Ley N.°20.370).
- Ley de Inclusión (Ley N.°20.845).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (Ley N.°20.084).
- Ley de Abuso Sexual (Ley N.°19.927).
- Ley Sobre Violencia Escolar (Ley N.°20.536).
- Ley sobre Violencia Intrafamiliar (Ley N.°20.066).
- El Estatuto de los Profesionales de la Educación (Ley N.°19.070).
- El Reglamento de la Ley N.°19.070. Decreto N.°453 y sus modificaciones.
- Sobre Centro de Padres y Apoderados. Decreto Supremo de Interior N.°58 (Ley N.°19.418).

b) Fin Educativo del Liceo Bicentenario de Valparaíso

El fin educativo de este Liceo es cumplir con los Objetivos Generales de la Educación chilena, de nuestro Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto Liceos Bicentenarios. Junto con eso, propender al desarrollo armónico de la persona en todos los aspectos: Intelectual, valórico y social. El Liceo Bicentenario de Valparaíso pretende preparar con base en la inclusión y los valores a las y los estudiantes para que formen parte activa de una sociedad en permanente cambio, además de orientarles en su desarrollo vocacional.

c) Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia

Los objetivos del presente Reglamento son:

- Ordenar de manera formal y funcional todos los estamentos del Liceo.
- Dar cuenta de los Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad escolar, definidos con la participación de los actores.
- Cautelar el cumplimiento tanto de los objetivos planteados, como de los derechos y deberes de la comunidad escolar.
- Velar por un clima organizacional adecuado, generando instancias propicias tanto en lo administrativo, como en lo técnico-pedagógico.
- Normar lo relacionado con disciplina y convivencia escolar, en el entendido de que ambas ideas conforman la base que sustenta una relación efectiva y de respeto mutuo entre los miembros de la comunidad escolar, necesidades imprescindibles para tener y mantener un clima adecuado para el aprendizaje.
- Fomentar y consolidar un clima de sana convivencia, de identidad y compromiso, entre toda la comunidad escolar, en donde prime el respeto mutuo, la comunicación oportuna y fluida, la no discriminación ni segregación, la inclusión y la participación responsable.



- Fortalecer el crecimiento personal de las y los estudiantes, desarrollando en ellos potencialidades personales, intelectuales, sociales, artísticas, culturales, deportivas, de respeto y conciencia por el medio ambiente, la flora y la fauna, y a la diversidad en cualquiera de sus formas.
 - Fomentar la identificación con el Liceo, por parte de toda la comunidad educativa y facilitar las relaciones culturales y pedagógicas, con entidades locales, regionales, nacionales, internacionales, públicas y/o privadas, que sean consonantes con los principios y objetivos del Liceo.
- d) Compromiso de madres, padres, apoderados, educadores, profesionales, asistentes, directivos y estudiantes.**

Es función de cada estamento de nuestra comunidad escolar, velar para que esta convivencia se logre en un clima de respeto y diálogo mutuo, recordando de manera constante a madres, padres y/o apoderados, estudiantes desde 7° básico a 4° medio, Equipo Directivo, Equipo de Docentes, Equipo de Convivencia Escolar, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General y Asistentes de la Educación, su compromiso de apoyar cada una de las normas contempladas y otras que los estamentos en su conjunto, estimen convenientes para el buen desarrollo de la labor educativa.

III. SOBRE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

En su afán de cuidar y mantener la buena convivencia al interior del establecimiento, la Institución, a través de los diversos estamentos que conforman la comunidad educativa, pretenden implementar para el año en curso, los siguientes planes y acciones hacia la comunidad escolar en su conjunto:

- a) En el ámbito de la sana convivencia.** - Implementación de procesos de inducción inicial con actividades de integración y participación, planes de orientación para jefaturas de curso, celebración y conmemoración de efemérides, salidas pedagógicas, espacios de formaciones informativas y afiches a través de murales, plataforma digital formal del Liceo (Sistemcol) y pagina web.
- b) En el ámbito de los Derechos y Deberes legales.** – Charlas y ferias de instituciones y redes de apoyo; como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Servicios de Salud.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los valores deben expresarse en la convivencia cotidiana a través de actitudes y conductas que faciliten una relación armónica y fructífera entre todas las personas.

Se pretende que los Derechos y Deberes que a continuación se enuncian, expresen de un modo concreto las exigencias propias de los valores fundamentales propuestos por el Liceo en su Proyecto Educativo Institucional, en todos los niveles escolares, desde 7° básico hasta 4° medio.

4. 1.- Derechos y Deberes de los estudiantes.



4. 1.1 Derechos

- ✓ A recibir una formación integral en el ámbito académico, social, emocional y personal
- ✓ A no ser discriminados arbitrariamente.
- ✓ A estudiar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo, recibiendo un trato deferente y respetuoso de parte de todo funcionario del Liceo, aún en el caso de una llamada de atención.
- ✓ A expresar su opinión, ser escuchado y atendido siguiendo los conductos regulares.
- ✓ A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- ✓ A que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- ✓ A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al presente reglamento.
- ✓ A ser informados de las diversas formas evaluativas.
- ✓ Conocer la calendarización de pruebas, exámenes y otros deberes académicos (se considera la posibilidad de cambios frente a situaciones emergentes).
- ✓ A la recalendarización de sus obligaciones escolares y pruebas en el caso de inasistencia debidamente justificada. Se entenderá por “debidamente justificada” la inasistencia cubierta por un certificado médico, u otra razón de fuerza mayor, calificada por la dirección del liceo
- ✓ A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente posicionado a las normas de evaluación y promoción del Liceo
- ✓ Conocer las calificaciones y observaciones oportunamente.
- ✓ Conocer su situación disciplinaria.
- ✓ Conocer los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursen y recibir enseñanza acorde a ellos.
- ✓ Conocer el Reglamento Interno del Colegio.
- ✓ A participar en la vida cultural, deportiva, y recreativa del liceo.
- ✓ A relacionarse entre ellos.
- ✓ A organizarse legítima y democráticamente en Centro de Estudiantes, equipos y otras agrupaciones afines.
- ✓ A conocer oportunamente el Proyecto Institucional y Reglamento Interno, reflexionar sobre el mismo y a enriquecerlo al interior de los cursos.
- ✓ A trabajar con profesores idóneos y capacitados.
- ✓ A recibir orientación de los educadores para mejorar las conductas que permiten una sana convivencia escolar.
- ✓ A participar activamente en clases.
- ✓ A que se mantenga reserva sobre su situación personal y familiar.
- ✓ A apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siempre siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto. Debiendo ser escuchado, recibiendo las explicaciones pertinentes que permita zanjar el aspecto puesto en duda.
- ✓ A recibir asistencia en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes de acuerdo al protocolo interno de atención.
- ✓ A participar en las diversas actividades extraprogramáticas del liceo. A no ser que se encuentre con una medida disciplinaria que lo invalide a participar.
- ✓ A denunciar casos de maltrato.
- ✓ Usar las dependencias del liceo dentro de un horario y normas establecidas; Los estudiantes pueden utilizar el teléfono de secretaría solo por causa grave/urgente o situaciones de emergencia evaluadas por Inspectoría o Dirección; ya que éste es solo de uso administrativo.



4.1.2 Deberes

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que estos deben cumplir en su vida estudiantil.

Los deberes indican una forma positiva de comportamiento de los estudiantes, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de medidas formativas observadas en este Manual de Convivencia y Disciplina del liceo

- ✓ Promover y brindar un trato respetuoso, no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Asistir diariamente a clases, respetando el horario de entrada y salida del establecimiento, así como a las actividades convocada por el establecimiento.
- ✓ Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
- ✓ Respetar tanto las normas generales y específicas acordadas en este Reglamento Interno como las del Proyecto Educativo.
- ✓ Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- ✓ Cuidar la infraestructura educacional.
- ✓ El uso del uniforme dentro o fuera del establecimiento. En el segundo caso, siempre que éste amerite la formalidad.
- ✓ La correcta presentación personal durante todo el desarrollo de la jornada escolar y en todas aquellas actividades propias del liceo.
- ✓ Asistencia a evaluaciones en la fecha que corresponde.
- ✓ Comportamiento adecuado en la sala de clases y en todas las actividades del liceo.
- ✓ Cumplimiento oportuno de tareas, pruebas y trabajos.
- ✓ Cuidado de los útiles escolares.
- ✓ Entrega oportuna a su apoderado de todo documento que el colegio entregue
- ✓ Plantear de forma privada y personal a su profesor jefe lo que vulnera su derecho.
- ✓ Orden y limpieza en sala de clases y liceo en general.
- ✓ Cuidado con los bienes de la comunidad y pertenencias propias y ajenas.
- ✓ Cuidado y conservación del medio ambiente.
- ✓ Cuidado de la documentación oficial del Colegio.
- ✓ Utilizar un lenguaje correcto, en forma oral como escrita, haciendo buen uso de él en todo tipo de actividades, tomando en cuenta la formación moral y cultural que le otorga el hogar y el liceo.
- ✓ Dirigirse con respeto y cortesía a todo integrante de la Comunidad Escolar.
- ✓ Permanecer en su sala de clases durante los cambios de hora, en espera del profesor.
- ✓ Permanecer en lugares asignados y de ingresar a lugares restringidos debe hacerlo acompañado por un profesor a cargo o con autorización. Dichos lugares son: Secretaría, Sala de Profesores y Laboratorios entre otros, y además lugares así señalados.
- ✓ Informarse y cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Biblioteca, Laboratorio de Ciencias y de Computación.
- ✓ Hacer buen uso de los computadores, del servicio de Internet y de los materiales del laboratorio de computación.
- ✓ Cuidar y hacerse responsable de sus cuadernos, libros y pertenencias que porta, y de aquellos que deja en las dependencias del liceo.
- ✓ Preparar con anticipación su estudio, llegando puntualmente al horario de entrada el día que debe rendir sus evaluaciones.



- ✓ Respetar los símbolos y valores patrios del liceo.
- ✓ Permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada. En caso de extrema necesidad tal como lo establece la Superintendencia de Educación Escolar solo el apoderado podrá retirar al estudiante antes del término de ésta; situación que deberá ser autorizado por inspectoría y/o Dirección y registrado en portería

4.1.3 Prohibiciones

- ✓ La modificación, de cualquier tipo, del uniforme oficial del establecimiento, con modas o estilos urbanos.
- ✓ Uso de aros largos, piercings, expansores, cadenas, uñas largas, cinturones extravagantes, o cualquier accesorio que ponga en riesgo la seguridad tanto personal, como de otro miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Usar o ingresar al liceo armas cortantes, de fuego o químicas, incluidas bombas de ruido o humo.
- ✓ Fotografiar y/o grabar al interior del liceo sin la debida autorización de la dirección.
- ✓ Promover y/o participar de manifestaciones violentas o injustificadas, con daños materiales al establecimiento y que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del colegio.

- ✓ Portar objeto de valor, cuya responsabilidad será exclusiva del estudiante.
- ✓ Agredir verbal, física o psicológicamente a otros miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Rayar paredes, mobiliario o baños del colegio.
- ✓ El hurto o robo de dinero o especies a personas o dependencias del colegio.
- ✓ No podrán incurrir en manifestaciones indecorosa, ni demostraciones afectivas exacerbadas.
- ✓ Utilizar medios cibernéticos tales como chat, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos y fotografías, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual, cibernético o electrónico para amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar, realizar registros, participar, grabar, difundir, exhibir o transmitir agresiones, humillaciones o conductas de maltrato escolar que atenten contra la privacidad, la honra o integridad psicológica de un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
- ✓ Portar, intercambiar, vender o consumir cigarrillos o cigarros, alcohol u otras drogas legales o ilegales (bebidas energéticas, queques mágicos u otros) en el establecimiento.
- ✓ Ingresar al establecimiento en estado de intemperancia o después de haber ingerido algún tipo de droga o estupefaciente. De tener alguna sospecha sobre la ingesta de algún tipo de estupefaciente, se llamará inmediatamente al apoderado, para resolverlo en conjunto con él; en caso de no haber comunicación con el apoderado, el estudiante no podrá ingresar a la sala de clases y esperarán a quien Inspectoría determine como persona encargada de la situación.



4.2 Derechos y Deberes de madres, padres y/o apoderados.

Para pertenecer a esta Comunidad Educativa es requisito indispensable para todos los apoderados, desde Séptimo a IV Medio, conocer y adherir libre, responsable y comprometidamente a sus principios. Además, para lograr una formación integral de sus educandos, el liceo requiere que en su comunidad se genere una relación armónica y constructiva entre sus miembros y una respuesta positiva y permanente en el cumplimiento de sus fines y normativas.

Los padres de familia son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. En este sentido, si bien el liceo es un apoyo muy significativo a la irrenunciable tarea educadora de sus padres, en ningún caso puede reemplazarla.

Dadas las características del mundo de hoy, se hace más indispensable y necesaria la complementariedad y convergencia de los esfuerzos educativos tanto en el hogar como en el liceo.

Es caso que el apoderado no adhiera al PEI y a las normas de convivencia del liceo, este podrá solicitar el proceso de mediación ante la Superintendencia de educación escolar.

4.2.1 Derechos

- ✓ A ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo en el establecimiento.
- ✓ A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- ✓ A formar parte activa en la elección del Centro General de Padres y Apoderados y en las elecciones de delegados de cada curso de su hijo/a.
- ✓ Conocer el Reglamento Interno y Proyecto educativo del liceo.
- ✓ Solicitar oportunamente entrevistas, vía agenda o cuaderno utilizada como tal, a los profesionales de la educación y a la dirección del liceo ante cualquier inquietud con respecto al comportamiento y aspectos académicos del estudiante representado, siguiendo el conducto regular y horario establecido.
- ✓ Recibir oportunamente información sobre desempeño académico y conductual de su hijo.
- ✓ Promover y participar en actividades organizadas por el liceo y el Centro de Padres.
- ✓ A apelar ante la dirección del colegio por sanciones aplicadas al estudiante o a sí mismo.
- ✓ A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros del establecimiento.

4.2.2 Deberes

- ✓ Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del liceo.
- ✓ Brindar apoyo, protección y acompañamiento a su hijo en su proceso de formación.
- ✓ Cumplir puntualmente con compromisos asumido con el establecimiento.
- ✓ Cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento
- ✓ Brindar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.



- ✓ En caso de denuncia por infracción al Reglamento Interno, es deber del apoderado agotar todas las instancias o procedimiento establecidos en el mismo antes de realizar una denuncia ante la superintendencia de educación.
- ✓ Participar activamente en las actividades organizadas por el liceo, entre ellas; las Programadas por la Dirección, UTP, Inspectoría general, convivencia escolar, Orientación y Centro General de Padres.
- ✓ Asumir y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliarios, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del liceo, ocasionados individualmente o con la participación de su pupilo.

- ✓ Asumir y cancelar los gastos ocasionados por acciones de su pupilo que provoquen daños a peatones y / o elementos externos al liceo.
- ✓ En caso de movilizaciones estudiantiles, en los cuales se involucran estudiantes, ante cualquier hecho de desorden público, y daño a la propiedad privada, los padres serán los responsables y deberán responder ante las autoridades.
- ✓ Estar dispuesto a colaborar en la directiva de curso, en calidad de presidente o delegados de curso
- ✓ Observar y comunicar oportunamente al liceo, cambios significativos en el desarrollo de su hijo (conductual, anímico, emocional, familiar y físico). Asimismo, informar en Sub- dirección administrativa; sobre cambio de domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc.
- ✓ Justificar las ausencias del estudiante como así también la ausencia a reuniones de apoderados u otras actividades del liceo de manera presencial dentro de las primeras 48 horas siguientes. Entendiendo que solo puede hacerlo el apoderado titular o suplente.
- ✓ Informarse de documentos, comunicados u otras noticias emanadas del liceo a través de sus canales oficiales, tales como: agenda, página web y sistemcol.
- ✓ Asumir y respetar la asignación de profesores jefes y de asignatura.
- ✓ Asumir y respetar la conformación de cursos, la mezcla de estos y la determinación de horarios y exigencias de material de estudio, que son atribuciones propias de la Dirección y UTP.
- ✓ Entregar oportunamente los documentos que el liceo requiera (certificados médicos, de estudio, etc.)
- ✓ El cambio de apoderado debe ser comunicado a la brevedad en entrevista con Inspectoría General.
- ✓ El apoderado suplente, como requisito primordial, debe ser mayor de edad.
- ✓ Los apoderados deben evitar la formación de grupos en el acceso al Colegio, pues entorpecen el acceso expedito para entrar o salir.
- ✓ Facilitar un ambiente de estudio en el hogar.
- ✓ Despertar en sus hijos el interés por aprender.
- ✓ Proveer a sus hijos de todos los útiles y materiales escolares solicitados por el liceo.
- ✓ Preocuparse de la presentación personal de sus hijos/as.
- ✓ Velar por la puntualidad y asistencia a clases, especialmente en días de pruebas, y otras situaciones de evaluación exigidas por el establecimiento.



- ✓ Controlar diariamente las tareas, trabajos o actividades escolares de su hijo/a.
- ✓ Asumir y supervisar con su hijo/a el rendimiento escolar obtenido, tomando decisiones oportunas y pertinentes, cuando este no alcance el nivel esperado.
- ✓ Queda prohibida la permanencia de apoderados en portería. De lo contrario, perjudica el buen desempeño del personal de portería.
- ✓ El personal de las porterías del liceo está autorizado para recibir materiales, trabajos escolares, colaciones y almuerzo los que serán entregados durante los recreos, de manera tal, que no interrumpa el desempeño de las clases; exceptuando los medicamentos.
- ✓ Asistir a reuniones que convoque su profesor/a jefe, orientadores, convivencia escolar, Inspectoría, el equipo técnico pedagógico, o la Dirección a todos los llamados del establecimiento en relación con el proceso formativo de su hijo en el día y horario señalado.
- ✓ Asistir a reuniones cada vez que sea citado y sin estudiantes.
- ✓ Responder en los plazos fijados las comunicaciones.
- ✓ Conocer el horario de atención del profesor jefe o inspectoría y solicitar hora de atención.
- ✓ Asumir de manera oportuna las orientaciones del profesor jefe, especialistas y otros profesionales que trabajan en la formación de los estudiantes.
- ✓ Dejar constancia bajo firma en el documento correspondiente tales como hoja de vida, fichas de atención de apoderado, hoja de vida del estudiante todas sus visitas y citaciones cuando así se lo soliciten las autoridades del establecimiento.
- ✓ El apoderado no podrá interrumpir la labor pedagógica de los profesores cuando asista al liceo durante las horas de clases en hora de clases.

4.3 Derechos y Deberes de Profesionales de la Educación.

4.3.1 Derechos

- ✓ A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- ✓ A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- ✓ A participar de las instancias convocadas por el liceo.

4.3.2 Deberes

- ✓ Ejercer su función en forma idónea, oportuna y responsable.
- ✓ Cumplir con las funciones asociadas al rol, con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
- ✓ Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- ✓ A actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.



- ✓ Relacionarse con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa de manera cordial, respetuosa y sin discriminación arbitraria.
- ✓ Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- ✓ Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- ✓ Respetar los derechos de los estudiantes.
- ✓ Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- ✓ Velar por la correcta aplicación del presente reglamento y todos los protocolos del liceo vigentes.
- ✓ No fumar ni consumir bebidas alcohólicas y/o drogas en dependencias del liceo.
- ✓ Cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes, tutorías y reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, turnos de reemplazos en caso necesario, y labores administrativas inherentes a su cargo.
- ✓ Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
- ✓ Comunicar en forma oportuna observadas o conocidas, conflictos y/o situaciones complejas de los estudiantes o de grupo curso al profesor jefe correspondiente, a un miembro del equipo de convivencia o al equipo técnico pedagógico

4.4 Derechos y Deberes de asistentes de la Educación.

4.4.1 Derechos

- ✓ A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- ✓ A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ✓ A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- ✓ A participar de las instancias convocadas por el liceo.
- ✓ A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.4.2 Deberes

- ✓ Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- ✓ Respetar las normas de nuestro establecimiento.
- ✓ Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- ✓ Velar por la correcta aplicación del presente reglamento y todos los protocolos del colegio vigentes.
- ✓ Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
- ✓ No fumar ni consumir bebidas alcohólicas y/o drogas en dependencias ni cercanías del liceo.



4.5 Derechos y Deberes de Equipo Directivo.

4.5.1 Derechos

- ✓ A conducir la realización del proyecto educativo.
- ✓ A ser informados oportunamente de las necesidades o complejidades de estudiantes profesores y/o personal.

4.5.2 Deberes

- ✓ Liderar a toda la comunidad educativa y propender a elevar la calidad del establecimiento.
- ✓ Desarrollarse profesionalmente.
- ✓ Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- ✓ Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
- ✓ Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos.
- ✓ Afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, en busca de soluciones, sanciones y mejoras que propendan a corto, mediano y largo plazo a una sana convivencia y al aprendizaje integral.
- ✓ Organizar y liderar a todos los miembros de la comunidad escolar para que se desarrolle un trabajo colaborativo, escuchando, validando, respetando y acogiendo a toda la comunidad educativa.
- ✓ Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento

Respecto de los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento (docentes, asistentes de la educación y administrativos), se aplicará la normativa de la Ley General de Educación (art. 10) en concordancia con el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

V. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

5.1 Horarios

EDUCACIÓN BÁSICA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 A 16:05	08:00 A 15:20	08:00 A 13:50	08:00 A 13:50	08:00 A 13:50

EDUCACIÓN MEDIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 A 16:05	08:00 A 15:20	08:00 A 16:05	08:00 A 16:05	08:00 A 13:50



**Las actividades extracurriculares y de reforzamiento se realizan fuera del horario de clases.
Las reuniones de apoderados se realizan de manera Bimensual desde las 18:00 a las 19:30 horas.**

5.2 Puntualidad

El Liceo Bicentenario goza de un prestigio académico, por lo cual cualquier proceso que se corte o se transgreda repercute principalmente en los aprendizajes de los estudiantes, es por esto que se exige la puntualidad en las actividades pedagógicas u otras.

Cada estudiante que llegue atrasado deberá justificar por escrito y/o certificación medica según sea el caso.

5.2.1 De la asistencia e inasistencia

Los estudiantes que se ausenten a alguna clase, actividad curricular o extracurricular debe ser justificada con un certificado médico o escrito por el apoderado.

Los estudiantes solo podrán ser retirados del establecimiento por el apoderado o por alguien indicado por este último con comunicación escrita, además de confirmación con llamado desde el establecimiento.

Cada retiro de un estudiante debe ser registrado en el libro de salida.

Los estudiantes que sufran enfermedades prolongadas deben presentar certificado médico a su regreso en inspectoría no más allá de 48 horas.

Asimismo, la inasistencia de los padres y apoderados a las citaciones personalizadas sobre su pupilo y acordadas con el profesor jefe deberá ser debidamente justificada en la libreta o cuaderno de comunicaciones para que pueda ser reprogramada. **Recordamos a usted la importancia pedagógica de estas reuniones por lo que solicitamos que sean respetados los horarios y de no ser posible, avisar con anticipación.**

5.3 Actividades co - programáticas

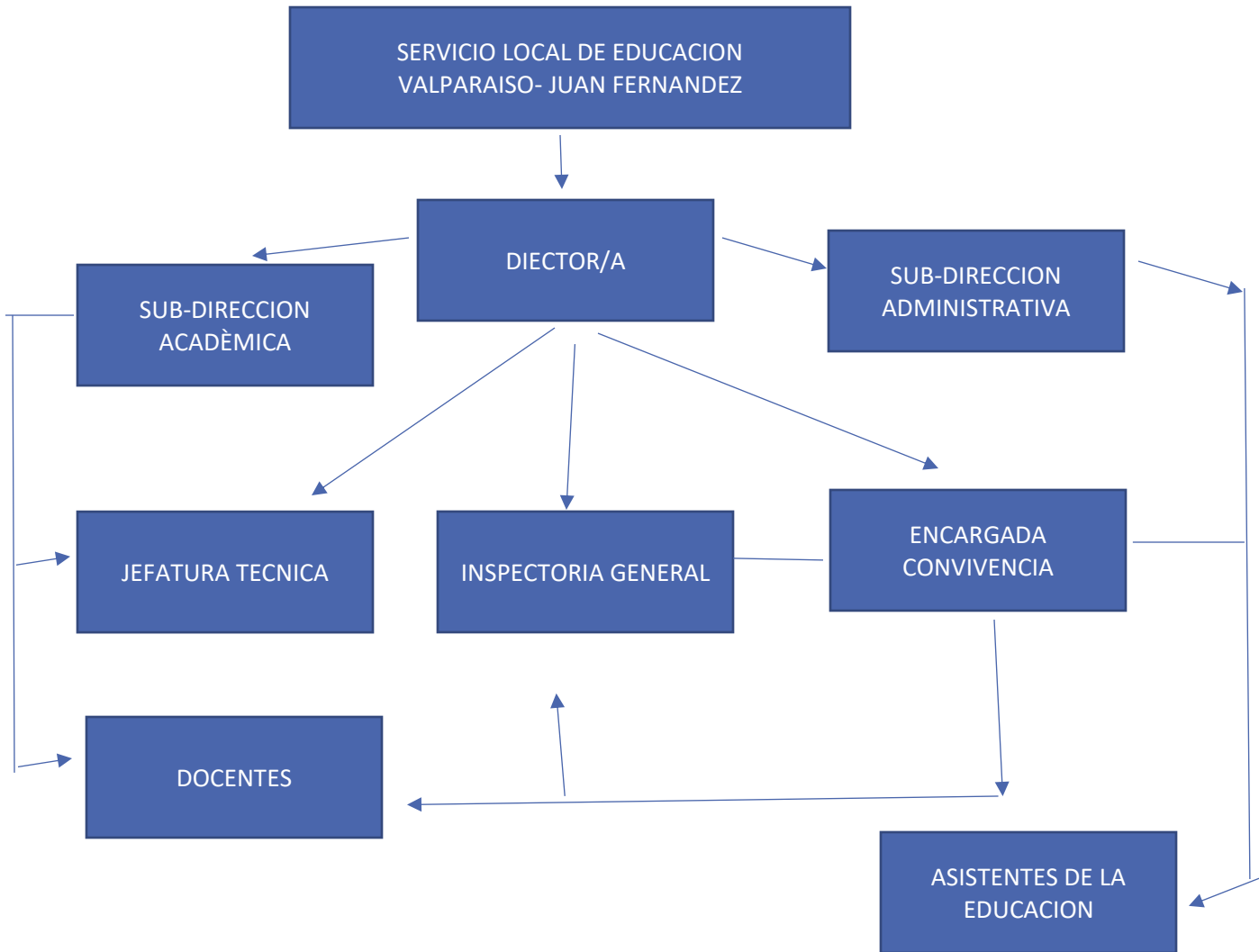
Son las actividades que están insertas en el Proyecto Educativo (actos conmemorativos, diversas celebraciones, otras actividades), por lo que son de carácter obligatorio para los estudiantes. Las ausencias a estas actividades deben ser debidamente justificadas a través de la agenda o cuaderno de comunicaciones.

Las premiaciones y/o Ceremonia de Licenciatura (IV E. Media) son de exclusiva responsabilidad del liceo; no existiendo obligatoriedad en brindarlas.

Cumpliendo la obligatoriedad de los 13 años de Escolaridad, según proyecto de Ley promulgado el 21 de mayo del año 2013, sólo el IV año de Enseñanza Media, como etapa terminal tendrá su Licenciatura. De acuerdo a esta Reforma el 8° Año de Educación General Básica es un curso en Transición, no terminal; puesto que nuestro Establecimiento Educacional cuenta con Educación Media Científica Humanista.



VI. ORGANIGRAMA





VII. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

7.1 Agenda o cuaderno de comunicaciones

Es el instrumento oficial para establecer comunicación entre el apoderado y el liceo, **y es obligatorio su porte diario, así como su completa lectura por parte del apoderado y del estudiante.** No se aceptan otros medios para solicitar permisos y escribir comunicaciones o justificativos.

7.2 Página web y circulares informativas

A través de la página web y Sistemcol del liceo todos los miembros de la comunidad educativa podrán obtener información sobre los distintos ámbitos del quehacer escolar: Proyecto Educativo, comunidad escolar, admisión, circulares, Reglamentos y Protocolos, almuerzos, calendario general, calendario de evaluaciones y contenidos, últimos eventos, noticias, etc.

7.3 Conducto regular de atención

Los apoderados podrán solicitar una entrevista vía agenda, pudiendo en caso de emergencia ser acordada telefónicamente, por correo o de forma personal, en los días y horarios programados para entrevistas.

El conducto regular que debe cumplir todo padre, madre y/o apoderado de nuestro liceo que necesita comunicar alguna situación que afecte a su pupilo, es el que se indica a continuación, sin alterar el orden ascendente en el que se presenta:

Si son temáticas académicas:

1. Profesor de Asignatura
2. Profesor Jefe
3. Coordinadoras técnicas
4. Jefa Unidad Técnica pedagógica
5. Sub- dirección Académica
6. Dirección

Si son temáticas conductuales y de convivencia:

1. Inspectores de patio (si ocurrió en el recreo) / Profesor de asignatura (si ocurrió en clases)
2. Profesor jefe
3. Inspectoría general, encargado de Convivencia y/u Orientador
4. Dirección



7.4 Procedimiento y horario de solicitud de documentos

Los documentos deberán ser solicitados y retirados en portería en los horarios de lunes a jueves de 8:00 a 16:30 horas. Los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

VIII. PROCESO DE ADMISION (REGULACIONES)

Realizado un proceso de admisión se publicarán en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos. Las fechas y etapas de este proceso podrán también ser establecidas según el **sistema de admisión escolar (SAE)**.

El liceo sigue los lineamientos entregados por el MINEDUC en todo lo referente a los procesos de admisión.

En virtud de la implementación progresiva del nuevo sistema de admisión escolar implementado por el Ministerio de Educación, los apoderados, estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad pertinente: www.sistemadeadmisionescolar.cl

IX. REGULACION DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

9.1 PRESENTACIÓN PERSONAL GENERAL

9.1.1 Uniforme

Todos los estudiantes:

- ✓ Pantalón gris o falda con tablas institucional
- ✓ Camisa o blusa blanca
- ✓ Corbata institucional
- ✓ Blazer con insignia del liceo
- ✓ Calzado negro: zapato o zapatilla (sin tacos).
- ✓ Polera institucional, en el año, NO para actos formales
- ✓ Polar color gris o azul para invierno
- ✓ Sin accesorios que impliquen algún riesgo, ej: aros grandes, piercing, collares con puntas, entre otros.
- ✓ Capa blanca para clases de laboratorio
- ✓ Buzo institucional para días de educación física
- ✓ Short o calza (azul, gris o negra)
- ✓ Polera de cambio
- ✓ Cabello y rostro aseado y ordenado. Rostro visible.

Todo estudiante debe vestir, solamente, el uniforme reglamentario del liceo, el cual es parte de nuestro sello institucional; excepto en actividades autorizadas por la dirección del establecimiento, tales como “día jeans days” y otras. La cual será normada según indicaciones, acordada por el Consejo Escolar.

Los estudiantes deben cuidar de su aseo personal diario y al igual que de sus prendas de vestir y útiles escolares.



En el marco de las definiciones de nuestro Proyecto Educativo, el liceo ha establecido las siguientes reglas de presentación personal, para todos los estudiantes desde 7° básico a 4° Año de Educación Media. Dado que su uso es obligatorio, se tomarán las medidas para que ningún estudiante con problemas socioeconómicos no pueda acceder al uniforme. (Nuestro liceo cuenta con un ropero escolar abastecido principalmente por donaciones de los propios apoderados).

El uniforme debe mantenerse en óptimo estado y sin intervenciones (recortes de mangas, pintura, rayados, bastas deshechas, pantalones arremangados y/o bajo la cadera).

Si por razones de fuerza mayor el estudiante no puede cumplir con las exigencias de presentación personal o de uniforme, debe presentar en Inspectoría un justificativo a primera hora que indique un plazo adecuado para solucionar la falta.

En el caso de estudiantes migrantes, en consideración a la necesidad de establecerse en Chile en una primera etapa, no será impedimento para ingresar al liceo que no cuenten con el uniforme escolar.

El uniforme puede adquirirse donde sea más conveniente para cada familia por lo que no hay exigencia de marca o lugar de venta.

Excepciones al uso del uniforme escolar

✓ **Actividades vinculadas a la Convivencia Escolar:**

En nuestro establecimiento se realizan diversas actividades enfocadas a la promoción de la Buena Convivencia Escolar y al aporte de aquellos estudiantes con dificultades económicas ej. Día jeans: En ella es posible que los estudiantes asistan con ropa de calle, previa coordinación de la actividad con Inspectoría General y Dirección

✓ **Solicitudes especiales:**

El establecimiento reconoce y comprende la existencia de situaciones especiales o fortuitas donde sea pertinente flexibilizar el uso del uniforme o buzo institucional. Ante ello, el estudiante y su apoderado deben solicitar entrevista con Inspectoría General para informar su necesidad. Inspectoría General informará la situación a Dirección para establecer la autorización correspondiente de ser preciso.



X. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, RESGUARDO DE DERECHOS Y LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO.

10.1 Plan Integral de Seguridad Escolar e higiene del establecimiento

10.1.1 Protocolo ante emergencias

El establecimiento cuenta con un PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar), y dentro de él se explicita el siguiente plan de evacuación dentro del Liceo a zona segura y evacuación en caso de alerta de Tsunami.

Evacuación interna

- ✓ Zona de seguridad:
- ✓ Una vez terminado el sismo, los estudiantes deben dirigirse a la zona de seguridad dirigida y acompañada por el docente que se encuentra en ese momento en el aula. El docente debe salir de la sala con el libro de clases y listado de autorización de salida de los y las estudiantes.
- ✓ En caso de ser un movimiento sísmico de mayor consideración, no se permitirá el reingreso de ningún estudiante a sus salas, debido al peligro que representan las réplicas al transitar por las escaleras. Los materiales y pertenencias permanecerán hasta el día siguiente de clases.

Evacuación externa

- ✓ En caso que el sismo no permita mantenerse de pie (terremoto), existe riesgo de tsunami, por lo tanto, se procederá a realizar la evacuación de forma inmediata, es decir, una vez terminado el sismo, los estudiantes evacuan el establecimiento hacia la zona segura establecida e instruida por SENAPRED (ex Onemi): Subida Cumming .
- ✓ Todo el personal apoya la evacuación.

Al término de la emergencia

- ✓ El despacho de las y los estudiantes se realizará en la Zona de Seguridad determinada por la autoridad correspondiente, mientras continúe la alerta de Tsunami. Solo se regresará al establecimiento única y exclusivamente, una vez levantada la alerta declarada por SINAPRED.
- ✓ Toda esta información está a disposición de madres, padres y/o apoderados en la página web del Liceo www.liceobicentenarioivalparaiso.cl y en el panel de portería.

10.2 Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Los procedimientos para el aseo, desinfección y/p ventilación de los distintos sectores del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material pedagógico, didáctico y mobiliario, en general, son parte de la organización interna del establecimiento, sin embargo, es menester señalar que el uso y cuidado correcto y adecuado del inmueble y sus materiales, es también responsabilidad de los y las estudiantes.

10.2.1 Higiene

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar cooperar con el aseo y mantención del inmueble y equipamiento del Liceo, para lo cual existen varias acciones que se implementan en el establecimiento, tales como:



- Periódicamente se procederá a mantener los servicios higiénicos y bodegas.
- Se debe mantener una adecuada disposición de basura, considerando recipientes con tapa los que serán vaciados, al menos, al finalizar el día.
- Los apoderados deberán comunicar a los profesores, paraprofesionales, Inspector(a) General, cualquier situación que a su juicio presente algún riesgo de accidente o contagio.
- Se mantendrá de manera permanente la enseñanza sobre la importancia de mantener la higiene en el Liceo a través del uso correcto de los basureros, el hacerse cargo y responsable de sus propios desechos y el lavado de manos entre otras acciones.

10.2.2 Salud

El apoderado deberá llenar la ficha de salud que se entregará a principio de cada año escolar, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado el mantener actualizados sus datos de contacto.

- ✓ Todos los productos químicos empleados en la limpieza y mantención del Liceo, son resguardados en un lugar seguro donde los estudiantes no tengan acceso.
- ✓ No se deben vaciar detergentes u otros elementos de aseo en envases de alimentos o bebidas.
- ✓ En área de uso o tránsito de los y las estudiantes, no deben existir elementos tóxicos o peligrosos, tales como alcohol, ceras, aerosoles, siliconas, entre otros. A su vez, también se debe evitar que los y las estudiantes tengan contacto con elementos que puedan provocar asfixia o lesiones sin supervisión y/o autorización de su adulto responsable, tales como: bolsas plásticas, cordeles de cortinaje, cuchillos cartoneros, herramientas, entre otros.
- ✓ Se realizarán periódicamente gestiones de promoción sobre acciones preventivas, tales como coordinación externa con los centros de salud, campaña de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano de enfermedades.
- ✓ Frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se realizarán diversas acciones tendientes a prevenir el Liceo tales como:
- ✓ Ventilación de las salas de clases, desinfección de ambientes, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, etc.
- ✓ Ante la presencia de pestes y enfermedades contagiosas, el estudiante no podrá asistir a clases hasta superada su enfermedad.
- ✓ En relación al suministro de medicamentos para los y las estudiantes por parte del personal del establecimiento y el traslado a centros asistenciales, estos están regulados en nuestro protocolo para accidentes escolares y enfermedades.

XI. REGULACION SOBRE LOS TIPOS DE FALTAS Y SU DEBIDO PROCESO

11.1 Serán consideradas faltas leves, todas aquellas que no sean graves ni gravísimas, y que corresponden a actitudes o comportamientos que alteren el normal comportamiento del quehacer escolar, y que no provocan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la Comunidad Escolar.

Faltas leves

- ✓ No cumplir con sus compromisos escolares, previamente indicados (tareas y materiales).
- ✓ Asistir a clases sin el uniforme institucional, o sólo de manera parcial y sin su delantal blanco para clases de laboratorio
- ✓ Presentarse sin su Agenda Escolar o cuaderno de comunicaciones
- ✓ No cumplir con los útiles de aseo, licencias médicas u otro solicitado con anterioridad.
- ✓ No consumir alimentos dentro de la sala de clases, excepto algún líquido.
- ✓ Presentarse desaseado/a (sin afeitado/ damas: pelo suelto, con maquillaje)



Liceo Bicentenario de Valparaíso

- ✓ Llegar atrasado más de 3 veces, al inicio de la jornada o después de los recreos
- ✓ Usar todas las dependencias del Liceo sin autorización.

Sanción y/o medida reparatoria

- ✓ Amonestación de manera verbal
- ✓ Anotación al libro de clases

Faltas graves

Serán consideradas faltas graves aquellas actitudes o comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la Comunidad Escolar y del bien común. Se entenderán por ésta, actitudes sistémicas impropias, comportamientos indebidos, así como acciones deshonestas que alteren el normal quehacer escolar.

- ✓ Seguir con problemas de atrasos después de haber cumplido el límite permitido y firmado compromiso de cambio (3 atrasos más)
- ✓ Interrumpir intencionalmente el normal desarrollo de una clase, como el llegar con retraso después de recreos, faltar al respeto hacia docentes y estudiantes, alterar el orden dentro del aula.
- ✓ La agresión o discriminación de cualquier tipo (verbal, física, psicológica, gestual, bullying, cyberbullying) hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.
- ✓ Ocasionar daños por uso indebido o malintencionado a cualquier bien del Liceo o de algún miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Fugarse de clases dentro del establecimiento
- ✓ Interrumpir intencionadamente todos los actos realizados en el Liceo o Himno Nacional.
- ✓ Faltar a la verdad y/o ocultar información en momentos de solicitar su testimonio, ante hechos graves o gravísimos
- ✓ Justificar ausencias, atrasos y autorizaciones de salida con personas ajenas al apoderado o al apoderado suplente.
- ✓ Uso de lenguaje inapropiado

Sanción y/o medida reparatoria

- ✓ Informar en Inspectoría General
- ✓ Entrevistar al o los involucrados
- ✓ Evidenciar la falta en libro de clases
- ✓ Citación al apoderado desde Inspectoría acompañado de la o el profesor jefe
- ✓ Seguimiento desde Inspectoría General
- ✓ Trabajo de algunas preguntas reflexivas
- ✓ Pedir disculpa dependiendo del caso

Faltas gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atenten gravemente a la integridad de física y/o psicológica de otro miembro de la Comunidad Escolar, del bien común y del normal funcionamiento del colegio. Además, todo aquello que ante la ley pueda constituir delito a ser denunciado ante el Ministerio Público.



Liceo Bicentenario de Valparaíso

En los casos que las conductas sancionadas además sean constitutivas de delito, la Dirección y/o EC realizará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones dentro de un plazo de 24 horas, de conformidad con los artículos 175, letra e y 176 del Código Procesal Penal. Entre las conductas que podrían ser constitutivas delito están: amenazas, lesiones, porte o uso de armas, consumo, tráfico de drogas entre otras.

- ✓ Toda agresión física grave (con resultado de lesiones leves o graves), verbal (perjurio, calumnia, insulto) o psicológica (situación que produzcan perturbación emocional) grave contra todo miembro de la comunidad escolar de este Liceo.
- ✓ Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, ofender o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ La introducción de personas ajenas a las dependencias del establecimiento sin previa autorización del Inspector General.

La suplantación de la persona o de su nombre en evaluaciones, en clases y en actos estudiantiles, como también la falsificación de firmas y/o sustracción de documentos importantes (pruebas, notificaciones al apoderado, documentos del Liceo, etc.)

- ✓ Copiar o transferir información de cualquiera forma, en todo proceso evaluativo.

Los actos de agresión como el cyberbullying (difamación y o ataque vía internet y o redes sociales), maltrato escolar, bullying, injurias, calumnias, deshonras y desacreditación, tanto hacia las personas que conforman la comunidad escolar como hacia el Liceo como institución.

- ✓ El hurto, robo o daño de propiedades que pertenecen a otra persona de la comunidad educativa.
- ✓ El hurto, robo o daño a documentos, materiales o bienes que pertenecen o están en custodia del establecimiento o de sus funcionarios.
- ✓ La apropiación o el mal uso de dineros del curso o de miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Los actos de indisciplina pública, la incitación al desorden y/o a la formación de asociaciones informales que no se enmarquen en el contexto estudiantil o que no formen parte de los organismos, estamentos, procesos y/o canales formales de la institución (paros, toma del establecimiento, grupos anexos al Centro de Estudiantes, etc.).
- ✓ Fugarse de clases fuera del establecimiento
- ✓ Ingresar al Liceo con bebidas alcohólicas, drogas o cigarrillos o con olor a éstos y con medicamentos sicotrópicos no recetados por especialistas

Copiar o transferir información de cualquiera forma incluyendo redes sociales y WhatsApp), en todo proceso evaluativo.

- ✓ Realizar la cimarra
- ✓ El uso de celulares, Ipads u otros estando en clases o certámenes evaluativos.
- ✓ Adquirir, comercializar, distribuir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar al interior del Liceo, alcohol, droga, cigarrillos o sustancias ilícitas.
- ✓ Las acciones y demostraciones de carácter sexual explícito al interior del establecimiento
- ✓ Portar armas (sean verdaderas o no) y/o elementos cortopunzantes al interior del Liceo.
- ✓ Toda agresión de tipo sexual o de acoso sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- ✓ Destruir o sustraer documentos públicos (Libro de Clases, Planillas, Actas, Certificados, Informes de Notas, etc.)
- ✓ Adulterar, agregar o suprimir notas e información de documentos oficiales.

Sanción y/o medida reparatoria

- ✓ Informar en Inspectoría General
- ✓ Entrevistar al o los involucrados
- ✓ Evidenciar la falta en libro de clases



Liceo Bicentenario de Valparaíso

- ✓ Citación al apoderado para informar los hechos
- ✓ Informar al consejo de profesores o comisión, con el fin de investigar en un plazo de 5 días los acontecimientos
- ✓ Se suspende al o los involucrados el tiempo que dura la investigación

Comprobada la falta se realizará lo siguiente:

- ✓ Condicionalidad para el o los involucrados
- ✓ Si es fin de año, dejar trabajo pedagógico para el hogar o cierre de año escolar (octubre alumnos de 4° Medio, noviembre estudiantes de otros cursos)
- ✓ Traslado de Establecimiento
- ✓ Apelación del apoderado en un plazo de 5 días
- ✓ Presentación al consejo o comisión la apelación
- ✓ Aceptación o rechazo de permanencia en el establecimiento por parte del Consejo de profesores o comisión.
- ✓ Cancelación de matrícula.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

Se entiende por maltrato escolar, todo tipo de violencia física y psicológica, pudiendo ser efectuado por cualquier medio incluso por medios tecnológicos, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa realizada por otro miembro de la comunidad.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia contra de un estudiante y cometida por el director u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un estudiante.

Este protocolo establece las etapas y acciones ante situaciones de maltrato y acoso escolar, habitualmente se confunden los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar (también llamado bullying), cada uno de los cuales requiere de respuestas diferenciadas de parte de la comunidad educativa; se debe tener presente, por lo tanto, las siguientes definiciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	ACOSO ESCOLAR O BULLYING
<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.</p>	<p>Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se produce entre pares. • Es reiterado en el tiempo. • Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. • Este puede ser dentro o fuera del establecimiento. <p>Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.</p>



NO es acoso escolar o Bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil, activándose el protocolo de vulneración de derechos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A UNA SITUACION DE MALTRATO ESCOLAR

- Si la situación agresiva está sucediendo en ese momento, se debe intervenir inmediatamente, resguardando la seguridad del estudiante y luego informar prontamente al profesional responsable que se encuentre en el lugar, a fin de dar aviso a la persona encargada de activar el protocolo.
- La persona responsable de activar el protocolo será Inspectoría General, quien aplicará este protocolo, así como los procedimientos descritos en el Reglamento Interno, quien procede a recopilar los antecedentes, entrevistándose con los involucrados y testigos del hecho.
- De todas las acciones que se realicen según el presente protocolo se deberá dejar registro escrito con firma de los entrevistados, resguardando la confidencialidad de los involucrados.
- En los casos en que la parte que participó de una entrevista o reunión se negare a firmar el documento donde ella se registró, se deberá dejar constancia de lo sucedido y se le enviara por mail copia al apoderado (adjuntar en el mail foto del libro o ficha donde se registró la reunión).
- Se cita a los padres y/o apoderados de los involucrados para informar de la situación, establecer acuerdos, compromisos con los apoderados y medidas a aplicar según la gravedad del hecho según tipificación establecida en el Reglamento Interno.
- Se debe dejar constancia en la hoja de vida de cada estudiante.
- Equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento de los acuerdos con las partes involucradas.



DETECCION

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que esté en conocimiento de una posible situación de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica entre miembros de la comunidad educativa debe informarla inmediatamente a alguno de las siguientes personas o equipos: Encargada de Convivencia, Inspectoría General o Directora. Quien reciba la denuncia deberá informar a un miembro del equipo de convivencia quien dejará constancia escrita de la información recibida y comenzará un proceso de recopilación y análisis de los antecedentes del caso dentro del **plazo** de 15 días hábiles.

PROCESO DE RECOPIACION DE ANTECEDENTES Y SU ANÁLISIS

La encargada de convivencia o el funcionario a quien el director designe deberá entrevistar al estudiante afectado, al posible agresor, a compañeros u otra persona que pueda aportar información sobre lo sucedido, así como recabar cualquier otro tipo de antecedentes útiles para la investigación, como por ejemplo tener acceso a redes sociales, fotos o videos que tengan directa relación con la denuncia efectuada.

Simultáneamente al inicio de la recopilación de antecedentes, la persona que lleva el caso deberá contactar a los padres o apoderado de las partes involucradas para ponerlas en conocimiento de la situación y explicar el procedimiento que se está llevando a cabo, así como las medidas que se adoptaron.

Tratándose de situaciones catalogadas en el Reglamento Interno como graves y gravísimas se deberá mantener informada a la dirección del liceo, por parte de Inspectoría General de todas las acciones que se están realizando.

Recabados los antecedentes del caso y su análisis, el encargado de convivencia deberá determinar si cierra el caso o procede a establecer sanciones, conclusión que deberá quedar consignada en un informe escrito.

PLAZOS

El plazo de investigación es de 15 días hábiles.

Posteriormente se deberá emitir un informe (plazo 3 días hábiles) y se dictará una resolución (plazo 10 días hábiles).

- La resolución deberá ser notificada (en un plazo de 5 días hábiles) informándose del derecho a apelar (5 días para presentar la apelación).
- Si no se presenta la apelación se cierra el proceso.
- Si se presenta una apelación esta deberá ser resuelta por el Consejo de Profesores según corresponda (en 10 días hábiles)
- Contra esta resolución no existirán más recursos y se cierra el caso, notificándose de esto a las partes.



ROL DE PADRE, MADRE Y APODERADO DE LAS PARTES

Un miembro de Inspectoría General analizará con los padres la información recabada, informará acerca de las estrategias y sanciones definidas para dar continuidad a un proceso de seguimiento. Las figuras parentales involucradas en un conflicto de esta naturaleza deberán asistir a las reuniones que fuesen necesarias y a seguir las recomendaciones entregadas por el liceo a través de sus autoridades, incluyendo la derivación a especialistas externos cuando sea necesario. Los padres de los estudiantes afectados y los padres de los cursos a los cuales pertenecen los estudiantes serán informados de que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, según sea pertinente.

ROL DE LOS ESPECIALISTAS INTERNOS

De acuerdo con la gravedad de la situación, se hará derivación psicológica o de otra naturaleza externa según se estime conveniente. De existir especialistas tratantes previos deberán mantener oportuna comunicación con el liceo, de manera que se desarrolle un trabajo conjunto y articulado para el manejo de dichas situaciones. El encargado de implementar estos protocolos y los planes de acción derivados es el Encargado/a de Convivencia, quien podrá delegar a otro miembro de su equipo.

APELACIÓN

La apelación deberá ser presentada por escrito, en el plazo de 5 días hábiles desde que se notificó la medida disciplinaria y será resuelta por el Consejo de Profesores del Liceo. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

En caso de no ser presentada una apelación se da por cerrado el caso dejando constancia de este hecho en el expediente del estudiante donde constan todas las acciones de la investigación.

Siempre está la posibilidad, según las características propias del caso, realizar en paralelo al procedimiento sancionatorio trabajar con medidas formativas tales como el dialogo reflexivo y la mediación con el objeto de que el agresor tome conciencia desus actos y sus consecuencias.

Se puede realizar un proceso de restauración de la convivencia, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de hostigamiento escolar.

Este momento constituye una oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que ha generado la situación vivida, expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia.



ACOMPañAMIENTO Y SEGUIMIENTO

De proceder un seguimiento al caso, se le informará al estudiante y apoderado la modalidad y los plazos respectivos.

Si el liceo sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (entre otros, psicólogos o psiquiatras) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredido y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al liceo su decisión de no abordarlo y se deberá dejar registro de esto. Como medidas de seguimiento, un miembro del equipo de convivencia realizará las siguientes acciones según la gravedad del caso:

- Supervisión del cumplimiento de las sanciones y/o medidas formativas.
- Chequeo de las relaciones de los estudiantes involucrados en la situación.

Entrevista con apoderados involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido.

**CUADRO RESUMEN**

Acción	Responsable	Plazo asociado
Informar al profesor, Inspectoría General, encargada de convivencia o directora o un miembro del equipo directivo.	Todo miembro de la comunidad educativa	En las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación
Notificar a la persona que fue denunciada sobre el inicio de la investigación	El encargado de convivencia, director o a quien este designe	Dentro de las primeras 24 horas de iniciada la investigación
Recopilar y analizar antecedentes	El encargado de convivencia, director/a o a quien este designe	15 días hábiles
Emitir y entregar el informe con conclusiones del procedimiento realizado	La persona que estuvo a cargo de la investigación	3 días hábiles desde que finalizó el periodo de análisis de los antecedentes recopilados
Recibido el informe: En los casos que corresponda resolver qué sanción se debe aplicar	El encargado de convivencia, director/a o a quien este designe	10 días hábiles
Notificar y aplicar la medida disciplinaria	Inspectoría General	5 días hábiles desde que se emite la resolución
Apelación	El apoderado y su estudiante debe hacerlo por escrito.	5 días hábiles desde que se le notifica la sanción
Resolver la apelación	Consejo de Profesores	10 días hábiles
Cierre de caso y seguimiento	Inspectoría General	Plazo fijado por Inspectoría General al momento de aplicarse las sanciones y/o las medidas formativas
La cancelación de matrícula y expulsión tiene un procedimiento específico.		



MEDIDAS FORMATIVAS

Durante todo el proceso, desde que se toma conocimiento de la situación de posible maltrato o violencia, hasta el cierre del caso con la aplicación de la sanción y su seguimiento, los estudiantes involucrados en el caso contarán con el apoyo del establecimiento en cuanto a la aplicación de medidas formativas y de apoyo reguladas en este Reglamento Interno en el capítulo de “Faltas, sanciones, procedimiento, medidas formativas y reconocimientos”.

MEDIDAS DE RESGUARDO

Se resguardará, en todo momento, la intimidad e identidad de los niños involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.

Al estudiante se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso y se aplicará medidas preventivas destinadas a resguardar su integridad las cuales se aplicarán según la gravedad del caso.

En caso de que la gravedad del caso lo amerite el liceo activará el Protocolo de Vulneración de Derechos.

OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS

Al momento de analizar un caso de maltrato escolar se deberá siempre considerar si éste pudiera revestir caracteres de delito. Al respecto, se debe tener presente que el liceo tiene el deber de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en un plazo de 24 horas desde que tuvo conocimiento de cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de éste, pero que eventualmente afecten a los y las estudiantes.

El maltrato escolar dentro del liceo puede involucrar a diferentes actores de la comunidad educativa; de este modo podríamos clasificarlo como:

Maltrato entre Estudiantes

- Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.



Maltrato de estudiante a adulto

- Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de un adulto de la comunidad educativa.

Maltrato de adulto a estudiante

- El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (sea docente, asistente de la educación u otro) o apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- La ley 21.013 del año 2017 sanciona penalmente a los adultos que maltrataren de manera relevante a un menor de 18 años, sin que sea requisito haber causado el daño.
- La misma ley considera como agravante al delito anteriormente expuesto, cuando el adulto que realiza el maltrato tiene un deber especial de cuidado o protección (profesionales y funcionarios de jardines infantiles, escuela, liceos y colegios).
- Así mismo las personas que tienen el deber de prestar protección o cuidado serán sancionadas no solo por la acción de maltratar sino también por no haber prestado cuidado y atención a la víctima del maltrato estando en condición de hacerlo. Los casos de maltrato entre adultos de la comunidad están regulados en el correspondiente protocolo.

ACCIONES PREVENTIVAS DEL MALTRATO Y VIOLENCIA

A nivel institucional se promueven formas pacíficas de resolución de conflictos en las distintas instancias que participan en la comunidad escolar: estudiantes, familia, equipo directivo, docentes, paradocentes, auxiliares y personal administrativo. Entre las acciones planificadas y articuladas con el Departamento de convivencia y basado en uno de nuestros sellos institucionales (Buen trato), podemos enumerar las siguientes:

- Talleres en asignatura de orientación
- Recreos entretenidos
- Capacitación docente y asistentes de la educación en temas de contención emocional, autorregulación.
- Talleres para padres con temáticas en relación con la violencia y maltrato
- Articulación con redes externas Talleres Extraprogramáticos



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Entendemos como maltrato escolar entre adultos todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.) entre dos o más adultos de la comunidad educativa del liceo, dentro del contexto escolar.

El presente protocolo será aplicado ante situaciones de maltrato y violencia escolar entre adultos, pudiendo ser estas cometidas por padres, madres y/o apoderados, o por funcionarios del establecimiento.

Maltrato de apoderado a funcionario del Liceo

Revestirá especial gravedad todo tipo de maltrato, violencia verbal, física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios de este liceo. Al respecto, el funcionario afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el liceo las pertinentes para dar protección y resguardo en el espacio escolar. Según nuestro reglamento interno, se solicitará cambio de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento, siendo informado por dirección y quedando registro de esto en el libro de clases.

Maltrato entre apoderados

El padre, madre o apoderado que haya sido víctima de maltrato por parte de otro, podrá presentar las acciones legales que estime conveniente. Sólo en caso de la comisión de un delito dentro del liceo, éste deberá presentar la denuncia del hecho. No existe obligación para el establecimiento de intervenir, salvo que la agresión sea física o verbal y dentro del establecimiento, en, activando el procedimiento de faltas y sanciones para apoderados, detalladas en el presente reglamento.

No se aplicará sanción alguna frente a una situación de maltrato entre apoderados, a los estudiantes.

Maltrato de un funcionario del colegio entre ellos o hacia un apoderado.

Si quien comete el maltrato es un funcionario del liceo, se procederá a informar al sostenedor quien aplicará protocolo MALS conforme a su contrato de trabajo. Si la agresión es física o verbal dentro del establecimiento se procederá a solicitar apoyo a las policías.

OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS

Los directores, inspectores, profesores y demás funcionarios del establecimiento que conozcan antecedentes de que hagan presumir la existencia de un delito que se hubiere **cometido en el establecimiento**, está obligado a presentar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal que tenga competencia penal.



PROCEDIMIENTO

Los procesos de investigación, para abordar situaciones de maltrato entre adultos de la comunidad, se regirán por los principios rectores del debido proceso, tales como transparencia, presunción de inocencia, derecho a ser oído y acompañar pruebas, así como presentar descargos y reconsideración de la sanción.

Se dejará constancia por escrito de todas las acciones realizadas en los documentos correspondientes, tales como actas de inspectoría general, de convivencia escolar, registro anecdótico de recreo, y cualquier otro tipo de documentos utilizado por el liceo.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a un miembro equipo directivo, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

El responsable de llevar a cabo este proceso será un miembro del equipo de convivencia o dirección. La persona encargada deberá liderar el proceso, asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Se dejará constancia escrita de cada actuación en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la dirección del liceo y la autoridad competente. Se enviará oficio con informe de la situación al sostenedor para que inicie el proceso investigativo, activando el protocolo MALS.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS

INTRODUCCION

El consumo de drogas y alcohol, en el contexto escolar, está convirtiéndose en un gran nudo crítico que afecta el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la sana convivencia y el bienestar educativo, por lo cual, se vuelve esencial que todos los actores que inciden en los procesos educacionales puedan comenzar con la generación de acciones preventivas, en virtud de gestionar climas favorables y propiciar mejores espacios de aprendizaje.

Respecto del tema de drogas y las implicancias legales que trae este tema, el liceo trabaja desde el criterio de la prevención y el acompañamiento. Este acompañamiento se aborda con la familia (con la confidencialidad que corresponda) y con el estudiante.

Mantenemos la política de informar desde la perspectiva de salud física y emocional con evidencia científica a nuestros estudiantes sin moralizar o demonizar posturas respecto al consumo o a las decisiones tomadas al respecto, sin embargo, el liceo orienta a tomar conciencia de los efectos y las consecuencias de los actos y nunca soslayando la realidad del enfoque médico respecto del cerebro infanto-juvenil y el consumo.

Creemos que la familia debe ser el ente rector y responsable en estos temas y por eso el trabajo es caso a caso con nuestros estudiantes según lo dispuesto en el presente protocolo.

La ley 20.000 de alcohol y drogas, obliga a denunciar, cuando existe consumo y porte en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

En estas circunstancias, el liceo velará siempre por el cuidado de nuestros estudiantes y sus familias, aun cuando ambos deban asumir las consecuencias ante aquellos actos que la ley ha tipificado como sancionables. Internamente lo que el colegio sanciona son las acciones que ponen en peligro a nuestra comunidad y a cada uno de sus integrantes, pero no sin antes informar, recabar las distintas versiones y razones y proveer al estudiante, la familia y su grupo, de estrategias y herramientas para enfrentar estas situaciones dentro del marco legislativo que nos regula.

1. ACCIONES, ETAPAS, RESPONSABLES

El procedimiento para la calificación de la falta y establecer la sanción es el descrito en el capítulo "Faltas, sanciones y procedimientos del Reglamento Interno", con las particularidades descritas a continuación:

- Todas las acciones, se deben realizar en un ambiente de respeto, de confianza y con el máximo de confidencialidad.
- De todas las acciones realizadas se debe dejar registro escrito en la hoja de vida del estudiante y en el formato institucional de entrevista.
- No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco, alcohol y estupefacientes en el liceo, bajo ninguna condición y en ninguna actividad.
- Ante la sospecha de consumo, tenencia o tráfico de tabaco, drogas o alcohol por algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.
- Estas acciones tendrán dos objetivos los que serán trabajados en forma paralela. Por un



lado, el acompañamiento con un carácter formativo y protector, y por el otro un proceso disciplinario donde se determinarán responsabilidades y posibles sanciones.

En nuestro Reglamento Interno se establece como falta de carácter gravísima detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo alcohol, estupefacientes u otras sustancias prohibidas por la Ley de drogas al interior del liceo y/o proximidades del mismo; en salidas pedagógicas, giras de estudio, paseos de curso, fiestas del establecimiento, etc., y será sancionado según lo establece el capítulo de faltas y sanciones, evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia.

En lo referente a la aplicación de sanciones, se estará a lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno en el capítulo de faltas, sanciones y procedimientos.

- Es obligación de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna a miembros del equipo directivo, usando los canales habilitados conforme a lo dispuesto en el presente protocolo, sobre situaciones de riesgo o detección de consumo, porte o venta de drogas y/o alcohol dentro del liceo o en actividades del establecimiento.
- En los casos que se encuentre algún tipo de drogas **licitas** en posesión de un estudiante o en algún lugar del liceo, se deberá guardar sin ser manipulado hasta ser entregado a Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones⁴⁰. El liceo informará a los apoderados y/o adultos responsables antes de hacer la denuncia para que sean ellos quienes los acompañen, den apoyo y seguridad emocional.
- Si se encuentra alcohol o tabaco se guardará para entregárselo al apoderado.
- De tener alguna **sospecha** sobre la ingesta de algún tipo de estupefaciente, se llamará inmediatamente al apoderado, para resolverlo en conjunto; el estudiante no podrá ingresar a la sala de clases y esperará en la oficina del departamento de convivencia escolar a su madre, padre, apoderado o a quien estos designen.
- Si el estudiante se encuentra bajo la influencia de algún tipo de drogas, este deberá ser retirado por la madre, padre y/o apoderado del establecimiento.
- En caso de que un estudiante no quiera entregar la evidencia (dejar constancia por escrito en libro de clases). Siempre el estudiante debe estar acompañado de una persona adulta del establecimiento.
- Si el estudiante se había negado a mostrar sus pertenencias, se le pedirá al apoderado que lo haga en presencia de la encargada de convivencia, la directora o a quien esta designe. Se deberá dejar por escrito lo que se encontró, o si el apoderado se negó a mostrar el contenido de su bolso o mochila. (se dejará constancia de ese hecho y se le solicitará que firme el registro de la reunión).
- Posteriormente se seguirá lo establecido en este protocolo en lo referente a investigación, derivación, medidas formativas, pedagógicas a aplicar.
- Quien reciba una denuncia, detecte o sospeche de consumo o tráfico de todo tipo de drogas o estupefacientes dentro del liceo así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, por ejemplo, salidas pedagógicas o deportivas informará al equipo directivo del liceo quien, en conjunto con el equipo de convivencia escolar procederán a evaluar los antecedentes entrevistando al estudiante afectado, a compañeros u otra persona que pueda aportar información sobre lo sucedido así como recabar cualquier otro tipo de antecedentes útiles para la investigación, como por



Liceo Bicentenario de Valparaíso

ejemplo tener acceso a redes sociales, fotos o videos que tengan directa relación con la denuncia efectuada.

- Se realiza un análisis de los hechos y en caso de ser necesario se confrontará la información entregada por el estudiante, con otros estudiantes, docentes, funcionarios o terceros presentes. Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos y de aportar las pruebas que estimen pertinentes.
- Simultáneamente se debe citar de manera inmediata a los padres y/o apoderados de las partes involucradas al detectarse el consumo o microtráfico de todo tipo de drogas y/o estupefacientes donde se les informará por medio de una entrevista la situación y explicar el procedimiento que se está llevando a cabo, así como las medidas que se adoptaron.
- Se indagará sobre los antecedentes que éstos posean y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el liceo, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.
- En esta entrevista se les deberá comunicar a los padres o apoderados de la obligación legal que tiene el establecimiento de denunciar la posible comisión de un delito (en los casos de drogas ilícitas).

2. PLAZO DE DENUNCIA

El director deberá, dentro del plazo de 24 horas de conocido el hecho de consumo o microtráfico de estupefacientes o drogas ilícitas, realizar la respectiva denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

- Es importante tener siempre presente que, si bien existe la obligación de denunciar a las autoridades los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, el plazo de 24 horas hábiles permite al liceo tener el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación permitiendo abordarla con el tacto pedagógico que corresponde y cumplir a la vez con la obligación legal.

Se deberá velar permanentemente por el respeto a la intimidad y confidencialidad a la que tiene derecho el estudiante el que será considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario.

En virtud del principio de inocencia en paralelo a la investigación interna y/o externa, el liceo prestará apoyo al estudiante ponderándose especialmente el resguardo de la integridad física y psicológica del estudiante, así como aquella del resto de la comunidad escolar.

Existe la posibilidad de que el estudiante esté siendo víctima de explotación, abuso o engaño, vale decir, instrumento más que sujeto activo del delito, en esta situación se trabajará en conjunto con la familia para entregarle al estudiante las medidas de protección que sean necesarias.



3. REDES DE APOYO Y DERIVACIÓN

El Equipo de Convivencia Escolar definirá quien debe organizar un plan de acción conjunto entre la familia y el liceo, que señale actividades de apoyo y acompañamiento.

En caso de requerir terapia se realizará una evaluación psicológica con consentimiento del apoderado y con estos antecedentes se procederá a derivar en caso de ser necesario a una institución especializada en adicciones.

De toda actuación se debe dejar constancia, según corresponda, en las hojas de vida del estudiante, ficha de entrevista o bitácora de cada funcionario.

4. Proceso de actuación frente al alcohol, tabaco, cualquier otro tipo de cigarro electrónico o vapeadores.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el liceo, bajo ninguna condición y en ninguna actividad.

En nuestro Reglamento Interno se establece como falta de carácter grave detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco dentro del liceo y/o proximidades del mismo; en salidas pedagógicas, giras de estudio, paseos de curso, fiestas del liceo, etc., y será sancionado según lo establece el capítulo de faltas y sanciones, evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por cualquiera de los miembros del equipo de convivencia escolar al apoderado en entrevista personal.

En caso de ser sorprendido un estudiante portando, consumiendo o traficando alcohol, tabaco o cigarros electrónicos, se aplicará en lo que corresponda, el mismo proceso indicado anteriormente para drogas y alcohol salvo la denuncia a las autoridades.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS

Todas las medidas que se adapten resguardarán el interés superior del estudiante, la confidencialidad de la información, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Nuestro liceo, hace eco de la necesidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que son tan nocivas y perjudiciales para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención sean conocidas y asumidas por todos.

Dentro de los objetivos como comunidad educativa, está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo.

El liceo busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado la prevención considera:

- Informar y sensibilizar en la temática a la comunidad educativa: directivos/as, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y sus familias.
- Capacitar a docentes en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, factores de protección y prevención, detección temprana, entre otros temas de prevención.
- Aplicación del material de prevención universal Continuo Preventivo SENDA.



Liceo Bicentenario de Valparaíso

- Ejecución de actividades promocionales vinculadas a la temática, por ejemplo, día internacional de la prevención del consumo de drogas (26 de junio), día de la convivencia escolar (26 de abril), día de la salud mental (10 de octubre).
- La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

El trabajo dentro de las unidades del Programa de Orientación en las que el liceo pone énfasis está la prevención de conductas adictivas, sean estas referentes al consumo problemático de alcohol y drogas.

5. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

En el caso que un estudiante ingresará a evaluación y/o tratamiento, el liceo realizará un seguimiento del proceso en relación con el estudiante y su familia, y con las redes de apoyo territoriales gestionadas por el Equipo de Convivencia, se establecerá el vínculo para realizar el seguimiento, solicitando al profesional que lo atiende un informe del proceso terapéutico y sugerencias de acompañamiento.

El Equipo Técnico Pedagógico y Subdirección Académica, resguardará la continuidad del proceso pedagógico del estudiante.



Liceo Bicentenario de Valparaíso

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, ESTUDIANTES MADRES Y PADRES

El siguiente protocolo tiene como objetivo entregar orientaciones de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el liceo.

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, tienen los mismos derechos que los demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el liceo.

El siguiente protocolo está basado en la siguiente legislación y normativa vigente:

- La Ley General de Educación (Art. 11).
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Sobre la prevención

El liceo contempla dentro de sus planes de estudio la prevención del embarazo adolescentes y la promoción de una sexualidad saludable. Así mismo promueve el autocuidado en los estudiantes; para ello se desarrollan programas preventivos en los talleres de orientación sobre afectividad y sexualidad.

En estos programas se trabaja entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad y autocuidado. Estos ejes se trabajan tanto en la hora de orientación, de consejo de curso como en las asignaturas de ciencias naturales.

1) Respecto de deberes del apoderado

- El apoderado deberá informar al liceo la condición de embarazo, maternidad o paternidad del/a estudiante. El inspector/a general o profesor/a jefe responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la alumna, como de la familia y del liceo.
- El apoderado deberá notificar al liceo si la hija/o en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá notificar a inspección situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.
- Cada vez que la alumna se ausente producto de su embarazo por un período prologado por situación médica, el apoderado solicitará la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones, debiendo mantener su vínculo con el liceo cumpliendo con su rol de apoderado/a.

2) Medidas Académicas para mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo

Los procesos de aprendizaje y el currículo:

- Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes que estén situación de embarazo. maternidad o



Liceo Bicentenario de Valparaíso

paternidad.

- Las estudiantes embarazadas no pueden eximirse de la clase de educación física, pero ante la posibilidad de poner en riesgo su integridad física o la del bebe, justificada por el médico tratante, tendrán la opción de una readecuación de las evaluaciones por parte de los docentes de la asignatura.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.

3) Medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante.

- **Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante:**

En primera instancia de conocer situación de maternidad, paternidad y/o embarazo de algún estudiante de nuestro liceo, se realizará una entrevista con equipo psicosocial del departamento de convivencia escolar.

- Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas:

Se otorgarán todas las condiciones para que la o el estudiante participe de manera activa y positiva en toda ceremonia de promoción, premiación, participación, organización y/o actividades extra programáticas del liceo.

- Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo:

La estudiante podrá adaptar su uniforme escolar de acuerdo a la necesidad que presente durante su embarazo y puerperio.

- No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada y se asegurará su derecho a la educación:

A través de la entrega de licencias médicas, controles en consultorio, hospital, consultorio de especialidades, entre otras condiciones en que la o el estudiante no asista a clases, mediante comunicación firmada por el apoderado, carnet de salud u otro medio de verificación y justificación de la inasistencia.

Las estudiantes embarazadas y madres tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases, **depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo/a.**

Las estudiantes embarazadas no puedan ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.

Tampoco su situación de embarazo o maternidad **no** puede ser causal para cambiar a la



Liceo Bicentenario de Valparaíso

estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

- Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante:

Se adjuntará el carnet de control del consultorio y/o CESFAM, junto a ficha de seguimiento de salud. Además, se tomarán las siguientes medidas en caso de embarazo y post parto:

- Asistir al baño, las veces que requieran.
- Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.

Aplicabilidad del seguro escolar que rige a todas/os las/os estudiantes.

4) En cuanto a las redes de apoyo a la o el estudiante, madre, padre o embarazada.

- Acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar:

El liceo a través de la Trabajadora Social coordinará contactos con todas las redes de apoyo de SLEP y externas que puedan brindar apoyo a la estudiante y a su bebé que le permitan continuar con sus estudios, incluidos organismos del Estado que propicien y garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes

En casos de vulneraciones de derecho se activa el protocolo de vulneración presente en el RIC. (Tribunal de Familia, Fiscalía y/o Carabineros de Chile derivaciones a Consultorios, centro de salud estatal).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este protocolo tiene por objeto patentar los pasos a seguir frente a la garantía y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el ejercicio efectivo y el goce pleno de sus derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes, enfatizando en la ley 21.430.

En base a lo anterior, se entenderá por vulneraciones de derecho cuando nuestros(as) estudiantes han sido víctimas de malos tratos físicos o emocionales, abuso sexual, privación de participar en educación o tratamiento de salud y/o desprotección por parte de sus adultos cuidadores.

Ante la observancia de una clara vulneración de derechos, por ley, se habilita a cualquier órgano del estado, entre ellos escuelas, liceos y jardines escolares a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de los derechos que corresponden. La omisión de cualquier acción restitutiva de derechos será entendida como delito.

De las acciones a seguir al interior del establecimiento.

1. La revelación de vulneración de derechos podrá ser realizada por cualquier estudiante, padre, madre o apoderado o miembros de la comunidad educativa al departamento de convivencia escolar, quienes actuarán como agentes garantes de derechos ante tribunales de justicia y activará el presente protocolo.
2. Desde el momento en que, como institución, tomamos conocimiento que alguno de nuestros(as) estudiantes ha vivenciado alguna experiencia de vulneración de derechos, se desarrollan acciones internas particulares a cada caso explicitando:
 - Entrevista con estudiante cautelando realizar la debida toma de relato y evitando la victimización secundaria, en caso de que el relato ya haya sido tomado por otro adulto de la institución, la entrevista versará sobre los pasos a seguir de acuerdo con la vulneración referida. El adulto que toma el relato debe derivar el caso inmediatamente al equipo de convivencia, activando el protocolo.
 - Entrevista a padre, madre o apoderado para notificación de la denuncia, según proceda. Si el denunciado es el adulto responsable del niño, niña y/o adolescente, se realizará la notificación a la institución de carabineros de Chile, para la reubicación del o la estudiante con quien signifique como una figura de seguridad y protección para sí mismo.
 - En el caso de que la vulneración de derechos se refiera a ausentismo escolar no justificado, por parte del estudiantado al establecimiento, cinco días hábiles. Se realizará visita domiciliar por parte de dupla psicosocial, notificado al apoderado para su presencia en el establecimiento educacional. De no presentarse el apoderado, en día y hora notificada, procederá la denuncia correspondiente en tribunales de familia.
 - Respecto a los espacios de cuidado de quienes hayan realizado la revelación, se realizará monitoreo del estado emocional y psicológico del denunciante, a través del programa correspondiente al cual el poder judicial realice la derivación, siendo labor de las duplas psicosociales realizar las coordinaciones pertinentes con dichos estamentos (programas de reparación, programas de intervención breve, por mencionar algunos) para levantar las acciones de acompañamiento pertinentes al interior del establecimiento cautelando el bienestar y evitando la victimización



De las entidades asociadas a las denuncias realizadas.

Posterior al análisis de los hechos denunciados, se toman decisiones profesionales y legales respecto de los modos de abordar el proceso, detallando:

- Derivación a tribunal de familia
 - Derivación a fiscalía.
 - Coordinación con otras instituciones colaboradoras del estado.
3. Cuando los antecedentes dan cuenta de un hecho que constituye delito, como institución de educación pública y garante de derechos, estamos en la obligatoriedad de oficiar en un plazo no superior a 24 horas a Fiscalía o tribunales de familia.
4. De modo paralelo, y en caso de que los antecedentes de vulneración de derechos involucren a un funcionario de la institución, la dirección del establecimiento cuenta con 24 horas, para oficiar a Servicio local de educación pública, quien ejecuta acciones administrativas internas para investigar las acusaciones en espera de dictamen de Fiscalía.

Si los antecedentes de denuncia ameritan separar al funcionario de su cargo, será SLEP en consulta a la dirección del establecimiento quien tome la decisión de desvinculación momentánea al funcionario, mientras se realiza proceso de investigación y se dictamina veredicto.

Ahora bien, en caso de que el análisis administrativo y jurídico de Ministerio Público y SLEP, evidencie que la denuncia es infundada, el funcionario podrá retomar sus funciones, si es considerado en la dotación por parte de la Dirección.

Finalmente, es nuestro interés velar por la protección, seguridad y bienestar emocional de nuestros estudiantes, por lo cual ante la identificación de experiencias que podría generar daño a nuestros niños, niñas y jóvenes se dispondrán de todo el equipo profesional del liceo para apoyar la situación.

CUADROS RESUMEN

CASO MALTRATATO FISICO		
Acción	Responsable	Plazo
Denunciar el hecho o la sospecha	Todos los miembros de la comunidad educativa	24 horas hábiles desde que tuvo conocimiento del hecho
Informar a los padres y/o apoderados	Encargado de convivencia	Cuando se inicia la investigación y las acciones que se van realizando en el proceso
Notificar al denunciado	Encargado de convivencia	Cuando se inicia la investigación y las acciones que se van realizando en el proceso
Si son sospechas: Recopilar y analizar antecedentes	Encargado de convivencia	15 días hábiles



Si hay antecedentes fundados se debe denunciar (Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de familia para medida de protección)	Equipo de convivencia	24 horas
Emitir un informe de las acciones realizadas y la sanción (si corresponde)	Inspectoría General y equipo de convivencia	5 días hábiles desde que se cierra la investigación
Notificar al denunciado en los casos que se aplica una sanción	Inspectoría General	5 días hábiles desde que recibe el informe
Apelación	Persona sancionada	5 días hábiles desde que se le notifica la sanción
Resolver apelación	Directora y consejo de profesores	5 días hábiles desde que se presenta la apelación.
Cierre y seguimiento	Inspectoría General y Dirección	2 días para entrega de resolución
<p>Los padres serán citados por la agenda y/o por teléfono. En los casos que no concurra se le enviará carta certificada. Para notificar el comienzo de un proceso investigativo, así como la prohibición de acercamiento o una sanción, se realizará una entrevista dejándose constancia escrita y firmada por las partes. Si el apoderado o funcionario contra quien se realiza la investigación se negará a firmar, se dejará constancia de este hecho firmando el acta 2 funcionarios del equipo directivo. Posteriormente se enviará un correo electrónico con la copia del acta.</p>		

CASOS DE NEGLIGENCIA O MALTRATO PSICOLÓGICO

Acción	Responsable	Plazo
Denunciar el hecho al encargado de convivencia o a un miembro del equipo directivo	Todos los miembros de la comunidad educativa	24 horas hábiles desde que tiene conocimiento del hecho
Informar a los padres y/o apoderados informar al denunciado	Encargado de convivencia	Cuando se inicia la investigación y las acciones que se van realizando en el proceso



Recopilar y analizar antecedentes	Encargado de convivencia	15 días hábiles
Emitir un informe con las Conclusiones	Equipo de convivencia	5 días hábiles desde que se cierra la investigación
Informar a una institución de protección a niños y Adolescentes	Encargado de convivencia	Al existir sospechas fundadas
Notificar al denunciado en los casos que se aplique una sanción	Inspectoría General y Encargado de convivencia	5 días hábiles desde que recibe el informe
Apelación	Persona sancionada	5 días hábiles desde que se le notifica la sanción
Resolver apelación	Directora	5 días hábiles desde que se presenta la apelación.
Cierre y seguimiento	Encargado de convivencia o a quien este designe	El tiempo definido en el plan de seguimiento y apoyo

Como Institución velaremos por el apoyo continuo a los estudiantes que vivan una situación de vulneración de derechos, por lo que el seguimiento de los casos será por parte del equipo de convivencia y acciones aplicar serán contenidas en las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO DE SALUD MENTAL**, (incorporado en el reglamento interno), resguardando la confidencialidad del estudiante, asegurando la intimidad e identidad de los involucrados.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Introducción:

El abuso sexual constituye una falta gravísima, según nuestro Reglamento Interno y se aplicarán las medidas disciplinarias y/o denuncia respectiva que correspondan; sin embargo, se aplicará el siguiente protocolo especial de apoyo.

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil de connotación o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad. Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, independiente de si los posibles agresores forman parte o no de la misma comunidad escolar que el niño afectado, incluyendo para estos efectos a los funcionarios de la administración central de la entidad sostenedora.



El establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- Priorizar siempre el interés superior del NNA (protección).
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, agravando el daño).
- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las instituciones externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.

CONCEPTOS GENERALES

Este protocolo considera todos los tipos abuso sexual y hechos de connotación sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del reglamento interno del establecimiento.

Definiciones:

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico

Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño de una actividad sexualizada. El abuso se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño.



Un delito sexual contra un menor de edad está constituido por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta de consentimiento o vicio en el consentimiento. Un delito sexual constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de fuerza o poder, dirigido hacia fines sexuales que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.

Como Violencia se debe entender no solamente el uso de fuerza física sino también todo tipo de:

- Coerción (dominación)
- Ejercicio de presión
- Abuso de autoridad.
- Abuso de confianza
- Engaño

Todas estas violencias tienen como objeto el determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

Conducta de connotación Sexual

La conducta de connotación sexual se caracteriza porque:

- Ocorre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

Indicadores de sospecha

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
2. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- Muestras persistentes de desconfianza frente a un adulto del colegio.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de humor y/o conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto sin motivo aparente.
-



- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- Conductas y/o juegos sexualizados.
- Aislamiento repentino del grupo de pares.

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

1. El estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
2. El propio estudiante relata que ha sido agredido.
3. La agresión fue presenciada por un tercero.
4. Un tercero entrega información al liceo sobre el maltrato o abuso sexual del cual fue víctima el niño.

Estrategias de acción frente a un relato de agresión sexual. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo

LO QUE SE DEBE HACER:

- Dar inmediata credibilidad cuando el niño relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Acoger y escuchar al niño o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- Aplicar de manera inmediata el presente protocolo.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Aclarar al niño que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta
- Asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética y legal frente a la protección del niño, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso. En el caso del liceo existe la obligación de presentar la denuncia¹.

¹ Artículo 175 del Código Penal establece la obligación de denunciar a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.



LO QUE NO SE DEBE HACER:

- Interrogar al niño.
- Realizar un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros niños posiblemente afectados.
- Exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del estudiante, será él, el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la directora del liceo.
- Investigar los hechos, esto último no es función del liceo, sino de los organismos policiales y judiciales.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar o a la directora del liceo remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia. Del mismo modo se procederá cuando reciba el relato espontáneo de un estudiante.

El responsable de llevar a cabo este protocolo es el encargado de convivencia escolar², o un funcionario a quien la directora designe, y sus tareas son:

- Liderar la implementación del presente protocolo, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño.
- Mantener informado al director(a) y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.

² Si la persona contra quien es presentada la denuncia es el encargado de convivencia, será la directora quien deberá aplicar el protocolo. Si el denunciado fuera la directora, se deberá hacer cargo el sostenedor o a quien este designe.



PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

- No se debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso. Por esta razón las denuncias, tanto por sospecha como por testigos indirectos o bien presenciales, deben tener el mismo tratamiento.
- Todas las actuaciones del Protocolo deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante, hoja de entrevistas y/o en la bitácora del funcionario que interviene.
- Los responsables de investigar si existió delito y su categorización corresponde solo y exclusivamente a la fiscalía apoyada por las policías. Ni el liceo ni el Ministerio de Educación tienen facultades para pronunciarse sobre la existencia de un delito, sus responsables y la aplicación de las penas que establece la ley.
- El encargado de llevar el procedimiento deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.
- No deberá interrogar al niño salvo que este narre espontáneamente la situación que vivió en cuyo caso deberá registrar en forma textual el relato. En los casos que deba registrar el relato deberá procurar estar acompañado de otro funcionario del liceo.
- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional a cargo (Encargado de Convivencia o cualquier funcionario que la Dirección designe), debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño o la niña haya efectuado un relato de lo sucedido.
- En caso de que el abuso haya sido con agresión violenta, el director(a) acude a un recinto hospitalario para constatar lesiones de tipo sexual y/o físicas.
- En el caso de tratarse de una sospecha de violación, el menor debe ser trasladado dentro de 24 horas ocurrido el hecho al Servicio de Urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.
- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a un posible delito, se evitará la manipulación de éstos y se guardarán en una bolsa cerrada.



- En caso de que estime que el niño/a se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

Una vez reunidos los antecedentes:

Si la denuncia es contra un miembro de la familia o vive con el niño:

Para efectos de este reglamento se considera agresiones sexuales a aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información sobre un hecho de connotación sexual debe informar inmediatamente a la directora del establecimiento, Inspectoría General y/o encargada(o) de convivencia escolar. En caso de que no se encuentre una de las personas mencionada anteriormente, lo deberá realizar a las 8:00 de la mañana del día hábil siguiente, considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, el encargado de convivencia deberá buscar y citar a un adulto protector que pueda apoyar al niño, a quien se le informará la sospecha y que el liceo presentará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.

Directora y encargada(o) de convivencia escolar o a quien la directora designe indagan la situación (sólo recolectando antecedentes).

En caso de que se entreviste a uno o más estudiantes, esto se realizará con autorización del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista la podrá realizar encargada(o) de convivencia escolar, directora y/o dupla psicossocial. Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

Se presentará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas. Esta denuncia debe ser realizada por la directora, encargado de convivencia escolar, y/o cualquier profesional que la directora designe.

La persona a cargo de implementar este Protocolo tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia u otras instituciones de la red Servicio Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar,



entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

El liceo, de acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.

El equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y con las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.

Si la denuncia es contra una persona que se desempeña en el establecimiento

Para efectos de este reglamento se considera agresiones sexuales a aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes, que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información sobre un hecho de connotación sexual debe informar inmediatamente a un profesor, directora, Inspector General y/o encargada de convivencia escolar. En caso de que no se encuentre una de las personas mencionada anteriormente, lo deberá realizar a las 8:00 de la mañana del día hábil siguiente.

Cuando la persona denunciada es la directora o el encargado de convivencia

En el caso de que la denuncia sea en contra del encargado de convivencia, esta deberá presentarse ante la directora del liceo quien realizará el procedimiento. Si la denuncia es contra la directora, esta deberá presentarse ante el sostenedor, quien designará a la persona encargada de aplicar el protocolo.

En el caso de que la denuncia sea en contra del encargado de convivencia, todas las acciones deberán ser realizadas por la directora o a quien esta designe

- Se citará al padre, madre y/o apoderado del estudiante y se le entregaran todos los antecedentes y se le informará sobre la obligación de denunciar que tiene el liceo independiente de la voluntad de los padres.
- Directora o profesional designado indagará la situación (sólo recolectando antecedentes).
- En caso de que se entreviste a uno o más estudiante, esto se realizará con autorización del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista no la podrá realizar encargada de convivencia escolar. Sin embargo, la debe llevar a cabo la directora o quien ella designe a cargo.



- Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.
- Directora informa por escrito a Sostenedor del Establecimiento.
- Directora aplicará medidas administrativas de acuerdo con indicaciones dadas por el Sostenedor.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos y se mantendrá durante todo el proceso el principio de inocencia. En el mismo sentido también podrá utilizarse como medida administrativa el acompañamiento de otro adulto al funcionario investigado durante las actividades que desempeñe con los estudiantes.

PASOS PARA SEGUIR

- Se presentará la denuncia a Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas.
- Esta denuncia debe ser realizada por la directora, y/o cualquier profesional que trabaje en el establecimiento.
- Quien haga la denuncia debe recibir protección en su calidad de testigo, si existe el temor fundado en el hostigamiento, amenaza o lesiones.
- Quien haga la denuncia estará obligado a declarar como testigo.
- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Servicio Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- El liceo, de acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.
- Se realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y con las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.



Si la denuncia es contra otro estudiante del liceo.

Se considera un “hecho de connotación sexual” a aquellas situaciones sexualizadas que ocurren entre estudiantes de edades similares y que no son catalogadas como abuso sexual, pero si demuestran conductas que niños y niñas naturalmente no podrán haber adquirido sin haber presenciado o experimentado y que pueden ser indicador de que uno de ellos puede ser víctima de abuso sexual por otra persona.

Se consideran agresiones sexuales a aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un estudiante por parte de otro estudiante mayor de 14 años.

En el caso de los estudiantes menores de 14 años se deberá evaluar si se está ante un hecho de connotación sexual.

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños involucrados se encuentran en pleno desarrollo, todas las acciones que se realicen deben resguardar la integridad de los estudiantes, asegurando el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar hasta haber esclarecido los hechos, que no necesariamente constituyen delito.

Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información sobre un hecho de connotación sexual debe:

- Informar a la directora, Inspectoría General y/o encargada de convivencia escolar.
- Directora y/o encargada de convivencia escolar indagan la situación con profesor jefe, de asignaturas, inspectores y/o asistente de aula.
- La directora junto con el Equipo de Convivencia citará por separado a todos los apoderados involucrados para informarles sobre la situación y definir con ellos las estrategias a seguir, así como el seguimiento que se realizará del caso.
- En caso de que se entreviste a uno o más estudiante, esto se realizará con autorización del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista la podrá realizar encargada de convivencia escolar, directora y/o psicóloga. Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la victimización secundaria.



Liceo Bicentenario de Valparaíso

Se analizará la situación con directora y/o encargada de convivencia.

- En caso de ser necesario, en un plazo de 5 días se realizará derivación a especialistas externos del establecimiento, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos u otras instituciones de la red Servicio Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención y seguimiento necesarias.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- Si es mayor de 14 años se deberá denunciar en Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones.
- En virtud de la presunción de inocencia el estudiante mantendrá la calidad de tal y tendrá derecho a recalendarizar las evaluaciones en caso de ser necesario.

Si la denuncia es contra un apoderado o una persona externa al colegio.

Para efectos de este reglamento se consideran agresiones sexuales a aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un estudiante por parte de una persona adulta que no sea funcionario del establecimiento, que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

- Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de agresión sexual o violación, debe informar a la directora del establecimiento, Inspectoría General y/o encargada de convivencia escolar. En caso de que no se encuentre una de las personas mencionada anteriormente, lo deberá realizar a las 8:00 de la mañana del día hábil siguiente.
- El equipo de Convivencia Escolar, citará al padre, madre y/o apoderado del estudiante y se le entregarán todos los antecedentes y se le informará sobre la obligación de denunciar que tiene el liceo independiente de la voluntad de los padres.
- Se realiza reunión con directora y encargada de convivencia escolar y si la situación es constitutiva de delito se realiza la denuncia a la OPD, a Carabineros, Tribunal de Familia, PDI o Ministerio Público por sospecha de Abuso Sexual en un plazo de 24 horas desde que se conoce la situación. Esto se puede realizar de manera presencial o a través de correo electrónico.



Liceo Bicentenario de Valparaíso

- En caso de que sea un o una estudiante quien deleve la situación de agresión sexual, deberá ser retirado del establecimiento por la madre, padre, apoderado y/o apoderado suplente.
- El liceo, de acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.
- Encargada de convivencia escolar realizará seguimiento de la situación.

PARA TODOS LOS CASOS

- La directora (y en su ausencia el encargado de convivencia) del liceo debe denunciar el hecho antes de transcurridas 24 horas desde que tuvo conocimiento de la situación a los Tribunales de Familia, Carabineros o el Ministerio Público, esté o no de acuerdo el apoderado.
- La entidad policial será la encargada de investigar la situación de abuso.
- Se debe acompañar este proceso de un resguardo cuidadoso de la información.
- Definir qué, cuánto y cómo comunicar una información de esta naturaleza a la comunidad escolar debe estar en función por una parte de proteger la privacidad de los involucrados (víctima y victimario bajo sospecha)
- Entregar a la comunidad escolar los antecedentes necesarios para asegurar que no haya nuevos niños en riesgo.
- En este escenario, de suyo complejo se debe explicitar que el liceo sigue los procedimientos que impone la ley pero que también responde a los principios ético morales que definen el PEI del Liceo Bicentenario de Valparaíso, haciendo imperar los criterios que permitan no exponer a la víctima, ni posibilitar nuevas víctimas, tanto como no enlodar sin fundamentos la honra del supuesto victimario.

El liceo se verá en la obligación de entregar la información solicitada por las entidades policiales.

Cabe señalar que cuando el liceo realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia el liceo no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes. Estos organismos son el Tribunal de Familia para solicitar una medida de protección y el Ministerio Público o Carabineros para la denuncia del ilícito.

Por último, mencionar, que, en todos los casos, serán informados al sostenedor del liceo.



ACCIONES PREVENTIVAS

Prevenir en abuso sexual infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los de protección con el objetivo de evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para esto todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación, alerta y reparación frente a una posible eventualidad de este tipo.

Arreglos organizacionales tendientes a regular el contexto interpersonal del liceo en orden a proteger del abuso sexual infantil:

Relacionadas con la selección de personal:

- Toda persona que trabaja en el liceo debe pasar por una serie de entrevistas que incluyen pruebas psicológicas, y se verifican sus recomendaciones.
- El liceo chequeará a cada postulante en el Registro Nacional de Pedófilos incorporado en el registro de condenas, el cual se extrae de las oficinas del registro civil. Anualmente se solicitará una actualización de dichos certificados.

Relacionadas con la relación entre adultos y estudiantes al interior del colegio:

- Todo el personal del liceo debe mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los estudiantes.
- Se realizarán anualmente trabajos y/o capacitaciones que propendan a fomentar la conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello. Este lugar tiene que ser conocido por todos y debe contar con una visibilidad desde el exterior, además de ser dentro del horario escolar y quedando registrada dicha entrevista.
- Los docentes y los funcionarios del liceo no deberán mantener ningún tipo de interacción por redes sociales con los estudiantes como por ejemplo: ser amigo en Facebook, seguir o dejar que lo sigan en Instagram, dar like o me gusta a publicaciones de los estudiantes en redes sociales.

Las excepciones a esta regla son:

- Que el profesor o funcionario use como medio de comunicación con sus estudiantes un correo electrónico en su calidad de profesor o funcionario y que el contenido sea abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.



Liceo Bicentenario de Valparaíso

- Participar de un grupo en redes sociales que sea utilizado solo para fines de coordinación académica o extraacadémicas.
- Los encuentros con estudiantes que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al liceo y al apoderado.

Relacionadas con adultos que no sean empleados del liceo:

- Todas las reparaciones que requieran de trabajadores externos se realizarán de preferencia en horarios donde no hay estudiantes presentes
- En el caso de no ser posible, NO dejar a los estudiantes solos en ningún momento
- Avisar previamente al personal del liceo acerca de la intervención de externos para estar prevenidos

Relacionadas con los estudiantes:

- Durante los recreos el patio es cuidado por Inspectoría General y paraprofesionales, de modo de prevenir actitudes y conductas de malos tratos, estar atentos a posibles accidentes, identificar a estudiantes que están solos en lugares apartados o inadecuados.
- Durante las horas de almuerzo los comedores son cuidados por inspectoría y/o auxiliar del liceo para acompañar a los estudiantes y prevenir cualquier situación no adecuada.
- Los estudiantes no tienen permitido permanecer solos en la sala de profesores y otros espacios de uso exclusivo del personal docente o administrativo del liceo.

Relacionadas con la entrada y salida de los estudiantes:

- Una vez finalizadas las actividades de talleres o actividades deportivas en las tardes, los estudiantes deben retirarse al hogar y el resto que es retirado por el apoderado, debe permanecer en la portería del establecimiento
- Está prohibida la circulación de estudiantes por las salas de clases una vez finalizados los talleres.

Procedimientos a las horas de salida:

- A la hora de salida aquellos estudiantes que se van solos deben retirarse inmediatamente al término de su actividad.
- Los demás deben ser retirados por la persona o transporte autorizado por el apoderado y debidamente comunicado de manera pertinente y oportuna.
- Cualquier notificación debe ser avisada previamente a través de la libreta de comunicaciones. En caso de que no llegue dicha información, inspectoría NO autorizará para dejar que el estudiante se vaya con otra persona.



RESUMEN

Acción	Responsable	Plazo
Denunciar el hecho o la sospecha al profesor jefe, encargada de convivencia, inspector O directora.	Todos los miembros de la comunidad educativa	24 horas hábiles desde que tiene conocimiento del hecho
Informar a los padres y/o apoderados del denunciante y denunciado (cuando es estudiante)	Encargado convivencia, directora o a quien este designe.	Cuando se inicia la investigación y las acciones que se van realizando en el proceso
En los casos que procede: denunciar (Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de familia para medida de protección)	Encargado convivencia, directora o a quien este designe.	24 horas
Recopilar y analizar antecedentes	Encargado convivencia, directora o a Quien este designe.	15 días hábiles
Emitir un informe con las Conclusiones	Quien realizó la investigación	3 días hábiles desde que se cierra la investigación
En los casos que corresponda resolver qué sanción se debe Aplicar	Encargado convivencia, directora o a quien este designe.	10 días hábiles
Notificar al denunciado en los casos que se aplique una sanción	Encargado convivencia, directora o a Quien este designe.	5 días hábiles desde que recibe el informe
Apelación	Persona sancionada	5 días hábiles desde que se le notifica la sanción
Resolver apelación	Director o Consejo de Profesores	5 días hábiles desde que se presenta la apelación
Cierre y seguimiento	Encargado de convivencia o a quien este designe	El tiempo definido en el plan de seguimiento y apoyo

Teléfonos de información y/o ayuda

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.



Liceo Bicentenario de Valparaíso

147: Fono niños de Carabineros de Chile: Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 17:30hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

600 440 2000: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes. www.justiciateayuda.cl. Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescente.



REGULACIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO ASOCIADAS A SALUD MENTAL

Nuestro Liceo tiene plena conciencia sobre la importancia de la Salud Mental durante la niñez y la adolescencia de los y las estudiantes, por eso, trabajamos en ir desarrollando e incorporando estrategias que impacten positivamente en el bienestar y la salud mental de estos, a través del Departamento de Convivencia Escolar quienes serán los encargados de levantar, socializar y ejecutar las medidas de protección en este ámbito señalado.

Por lo anterior, estamos permanentemente generando actividades que permitan contar con un ambiente escolar positivo y constructivo que cuide de la salud mental de todos y todas nuestras estudiantes para tener en el Liceo un ambiente protector y garante de derechos en el ámbito de la salud mental.

Con el objetivo de detectar precozmente a estudiantes que estén en situación de riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental, el Departamento de Convivencia Escolar junto a la participación de toda la comunidad escolar, despliegan, entre otras, las siguientes acciones:

- Capacitación a adultos para la identificación de estudiantes en riesgo. Programas preventivos dirigidos a docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados que incorporen herramientas para detectar e intervenir los factores de riesgo.
- Promoción de estilos de vida saludable que permitan el mejor desarrollo de cada uno de nuestros estudiantes y la alerta temprana cuando éstos no estén desarrollando una vida o acciones en este sentido con fines preventivos y de colaboración entre casa y familia.
- Programas de capacitación que entreguen herramientas y protocolos para actuar ante casos de intento o de suicidio en la comunidad escolar.
- Coordinación con centros de salud, gestión de convenios con instituciones asociadas a la salud mental, para la elaboración de estrategias de acción de manera conjunta para el abordaje de casos y para desarrollar y elaborar actualización de protocolos. Coordinación permanente con las redes externas como COMSE, CESFAM, OPD, HPV-JUNAEB Y SENDA.
- Capacitación a funcionarios para la derivación oportuna al Departamento de Convivencia Escolar.
- Derivación desde el establecimiento hacia el área de salud mental en los centros de salud, ya sea público o privado.

Procedimiento en caso de intento de suicidio, de suicidio y de postvención³.

INTENTO DE SUICIDIO	SUICIDIO Y POSTVENCIÓN
<p>1° Contactar a los padres y/o apoderado, así también al estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestar preocupación y ofrecer ayuda. • Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a la comunidad escolar. • Entrevistarse con los padres buscando antecedentes como por ejemplo, saber si han sido testigos presenciales de alguna conducta de riesgo o similar. 	<p>1° Activación del protocolo (inmediatez):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director (a) convoca a reunión con los equipos pertinentes y actores relevantes para tomar medidas para coordinar la crisis de forma inmediata.

³ Recomendaciones para la Prevención de la conducta suicida en Establecimientos Educativos- MINSAL



<ul style="list-style-type: none"> • Preguntar si posee ayuda profesional disponible para el estudiante • Derivar a la red 	
<p>2° Organizar reunión con los equipos de la comunidad escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre lo sucedido para contar con una única versión. • Mantener confidencialidad sobre información sensible. 	<p>2° Informarse de lo sucedido (en 24 hrs.):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar los hechos a través de la información entregada por los padres. • La información de la causa de muerte no debe ser revelada a los estudiantes hasta que la familia haya sido consultada.
<p>3° Organizar una charla en clase:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer información a las y los compañeros del/la afectado (a) sobre donde pueden conseguir apoyo en caso de situaciones complejas. • Preguntar si el afectado quiere participar de la instancia 	<p>3° Atender al equipo escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión con docentes y asistentes de la educación. Para entregar información oficial y pasos a seguir. • Informar a la comunidad donde pueden recibir apoyo si lo necesitan.
<p>4° Preparar la vuelta a clases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversar con los padres y/o apoderados, los equipos escolares y el estudiante para acordar en conjunto los apoyos que va a requerir el estudiante. 	<p>4° Atender a los estudiantes, comunicación y apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es fundamental cuidar de los estudiantes por lo que implica la postvención. • Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad de expresar sus emociones y entregar información sobre estrategias saludables para manejarlas. • Informar a los estudiantes y apoderados sobre donde conseguir ayuda y apoyo en salud mental.

Procedimiento para la derivación de casos a Convivencia Escolar por sospecha de atención en salud mental.

El proceso de evaluación psicológica dentro del establecimiento, es solo un proceso evaluativo que tiene el propósito de detectar las probables necesidades de atención por un especialista externo. Para esto se definen los siguientes pasos a seguir:

1° Detección: El profesor jefe, de asignatura o cualquier otro adulto de la comunidad escolar derivará al estudiante a través de un correo electrónico y formulario de derivación en caso que sospeche o detecte conductas de riesgo.

2° Informar al apoderado: El equipo de Convivencia se contactará con apoderado para informar sobre derivación interna y solicitar autorización para entrevistar al estudiante y generar diagnóstico.

3° Diagnóstico: Equipo Psicosocial entrevistará y evaluará la situación del estudiante.

4° Devolución a apoderado: Se entrevista al apoderado para informar la situación psicosocial, el resultado de la entrevista y la posible derivación a la red externa.

5° Derivación a red externa: En caso que sea necesaria la derivación, el Departamento de Convivencia escolar gestionará derivación al especialista o al organismo correspondiente a través de formulario propio del establecimiento, especificando el motivo de derivación y la categoría de urgencia de este (Leve, Moderado, Grave).



En caso de derivación a especialista externo, será el apoderado el responsable de entregar documento de ingreso a atención en salud mental y un estado de avance, considerando que el estudiante debe permanecer en tratamiento.

6° Coordinación con especialista: El equipo Psicosocial coordinará con especialista u organismo tratante, para articular la situación del estudiante en ambos contextos (escolar y salud mental).

7° Coordinación con docentes y equipos: Convivencia escolar coordinará y dará a conocer a los docentes con jefaturas y a los equipos adecuados, el estado de avance del estudiante, las recomendaciones del especialista externo correspondiente a los docentes, familia y/o posibles adecuaciones pedagógicas, las cuales posibilitarán el apoyo al estudiante en su proceso de aprendizaje y formación.

Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental en estudiantes.⁴

Tanto los padres en el hogar, como los profesores y asistentes de la educación en el establecimiento, pueden detentar conductas que indicarían posible presencia de un problema de salud mental en niños, niñas y adolescentes, y que hacen necesaria la búsqueda de ayuda profesional. Algunas de ellas son:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela o liceo.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).

Conductas regresivas

⁴ Recomendaciones para la Prevención de la conducta suicida en Establecimientos Educativos- MINSAL



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo regular las acciones que deben ejecutarse en casos de enfermedad o accidentes de los estudiantes dentro del Liceo y durante sus actividades extraescolares.

Así mismo, busca poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, de una manera clara y correcta, su rol y la forma de intervenir en cada tipo de situaciones de enfermedad o accidente.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado

El apoderado deberá llenar la ficha de salud que se entregará a principio de cada año escolar y de mantener actualizados sus datos de contacto y de emergencia, además del prestador de seguros de accidentes público o privado si lo tuviera.

El encargado de activar el protocolo frente a un accidente dentro y fuera del liceo será el Inspector General del establecimiento, informando al apoderado telefónicamente y paralelamente solicitando a emergencias si corresponde ser llevado al centro asistencial de salud público (Hospital Carlos Van Buren).

La atención en los centros asistenciales públicos de salud es gratuita. Tienen derecho a esta atención gratuita, todos los estudiantes que sufran un accidente mientras se encuentren tanto dentro de las dependencias del Liceo, desarrollando una actividad extraescolar fuera de él o en el trayecto de ida y/o regreso al Liceo desde sus hogares o lugar de origen.

Procedimiento

En los casos de que un estudiante presente un malestar o tenga un accidente dentro de las dependencias del Liceo, en salidas pedagógicas o deportivas, deberá informar al docente y/o asistente de la educación que está a cargo al momento del accidente, o cualquier otro miembro adulto (a) de la comunidad educativa.

Se debe trasladar a Inspectoría General o se puede solicitar que den cuenta de la emergencia a Inspectoría General. Inspectoría prestará atención primaria al accidentado y evaluará la gravedad de la lesión.

Una vez evaluado el nivel de urgencia, se actuará según lo siguiente:

a) En caso de enfermedad o accidente menos grave y el estado de salud permita al estudiante volver a la sala de clases:

Casos o dolencias: Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves, cortes superficiales, erosiones leves, contusiones leves, choque con algún objeto o persona leve, de efectos transitorios que no dificulten su autonomía.

Pasos a seguir: Inspectoría realizará los primeros auxilios e informará vía telefónica al apoderado sobre lo ocurrido.

El establecimiento NO está autorizado a dar medicación alguna al estudiante, solo podrá recibir agua, compresas frías o de calor según sea el caso.

Inspectoría observará al estudiante y definirá si retorna al aula. Si no hay mejoría, se llamará al apoderado para que retire al estudiante.



b) En caso de enfermedad o accidentes moderado y cuando el estudiante debe retirarse del Liceo para ser evaluado por un profesional idóneo:

Casos o dolencias: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, vómitos, diarreas, fiebre, procesos gripales y tos, dolor abdominal, u otros similares.

Pasos a seguir: En los casos que el accidente requiera atención médica, en el Liceo se realizará una evaluación inicial desde Inspectoría y se llamará al apoderado, apoderado suplente o de emergencia, quien trasladará al estudiante al centro de salud público o privado que estime conveniente. Asistente de educación completa ficha de accidente escolar para ser entregado al apoderado, y de esta manera activar el seguro escolar.

Es obligación de los apoderados presentarse al establecimiento y hacer retiro del estudiante para llevarlo al centro médico pertinente.

Se dejará registro en la bitácora de Inspectoría General, de las llamadas realizadas y entrega del seguro escolar, detallando a quién y a qué hora se efectuaron las llamadas.

c) En caso de accidentes y dolencias graves:

Estos son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia.

Casos o dolencias: Golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos. Convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma moderada y grave, reacciones alérgicas, heridas inciso contusas cortantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, hemorragias.

Pasos a seguir: El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislar al estudiante y no moverlo del sitio del suceso, se llamará a inspectoría General para brindarle la primera asistencia de acuerdo a sus competencias y gravedad. Personal del Liceo se contactará con los padres y/o apoderados para acordar el procedimiento a seguir.

Inspectoría se contactará al número de teléfono 131 para que envíen una ambulancia con urgencia al establecimiento, para ser llevado al centro de salud más cercano, que en este caso será el Servicio de Urgencias del Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso.

En forma previa o simultánea al llamado se realizan las primeras atenciones, con personal capacitado en primeros auxilios. Personal del liceo será el encargado de acompañar al estudiante en la ambulancia hasta que el apoderado acuda al lugar. En paralelo Inspectoría o algún profesor o quien sea designado en ese momento, contactará al apoderado para informarle de lo ocurrido y para que se dirija al centro asistencial. En caso de que el centro asistencial informe que la ambulancia tardará en llegar, se acordará con los padres el modo de traslado del estudiante.

Si el apoderado no fue ubicable o asume en consenso con el liceo la responsabilidad de trasladar al estudiante al Centro Asistencial más cercano al establecimiento, o a la institución que figure consignada en la ficha médica, el Director o quien lo subrogue tomará la decisión de traslado en vehículo particular. En estos casos, considerando que no se cuenta con la presencia de familiares que puedan asumir la responsabilidad de esta decisión, los padres o apoderados del menor liberan al establecimiento de toda responsabilidad civil o penal ante eventuales complicaciones derivadas de su traslado.

Se dejará registro en la ficha del estudiante los llamados realizados, detallando a quién y a qué hora se efectuaron las llamadas.



d) Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:

La participación de cada estudiante en una salida oficial del liceo debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al liceo de la respectiva colilla con los datos requeridos y firmada. Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la colilla desprendida de la circular original. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla con los datos requeridos y firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el liceo, en alguna otra actividad académica.

Para participar en la actividad, el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar. Es de responsabilidad del apoderado informar al liceo de cualquier condición o enfermedad del estudiante a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la salida pedagógica o actividad de que se trate. De la misma forma, es de responsabilidad del apoderado informar al liceo de cualquier tratamiento y/o medicación con que se encuentre el estudiante. El liceo podrá no autorizar la participación del estudiante que esté bajo tratamiento o medicación, que comprometa su salud.

En caso de un accidente o enfermedad repentina durante una salida pedagógica se seguirá el protocolo detallado anteriormente distinguiendo las acciones a seguir según la gravedad de la lesión o enfermedad.

Consideraciones

Generales

En ninguna circunstancia un estudiante enfermo, o que haya sufrido un accidente, podrá retirarse del colegio sin la compañía de un adulto. Deberá registrarse el nombre y hora de quién retiró al estudiante del colegio. Asimismo, en caso de haber trasladado al estudiante a un centro de urgencia, cuando llegue su apoderado se le informará sobre los procedimientos que se han aplicado y se dejará registro de la persona que entregó la información de lo sucedido y de quien la recibió y se queda a cargo del estudiante

